



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2013.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela.
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela
D^a M^a del Mar Dávila Jiménez

NO ASISTE

D^a María del Carmen Pérez Moreno

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día 2 de abril de 2013, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Lorenzo Guerrero Cobo , los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Queda justificada la no asistencia de la Sra. Concejala Pérez Moreno.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Por la Presidencia se pone en conocimiento del Pleno que el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013 .

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013.

SEGUNDO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA Y DE LA MEMORIA DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2013:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social donde textualmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA Y DE LA MEMORIA DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

Este informe propuesta incorpora las observaciones tanto del informe de intervención de fecha 17 de octubre del 2012 y n° 6055 de Registro de entrada; como las de informe la Intervención de fecha 22 de enero de 2013 y n° 380.

D^a. María de los Ángeles López Sarabia, Concejala Delegada de Bienestar Social, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén),

EXPONE

Visto el informe de intervención de fecha 17 de octubre de 2012 con número 6055 y las observaciones de la Intervención de fecha 22 de enero de 2013 y número 380 en Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Secretaria Acctal de fecha 4 de septiembre de 2012 y número 5250 en Registro de Entrada donde en relación a las alegaciones presentadas por la Alcaldía para modificar la Memoria de implantación del Servicio Público de Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del Servicio Público de Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores; así como las alegaciones presentadas así mismo por la Alcaldía de modificación del art. 4 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del Servicio Público de Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores donde textualmente se decía: “**Primero.-** Con respecto a las alegaciones citadas, desestimarlas por la siguiente causa:

El artículo 4 “Destinatarios de los servicios públicos” de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores, establece las personas a la que va dirigido los servicios públicos a implantar por este Excmo. Ayuntamiento y en virtud de lo establecido en la normativa actualmente en vigor, Orden de 6 de mayo de 2002, por el que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna, en su artículo 4 Destinatarios /as: “Los programas previstos en esta Orden estarán destinados a personas mayores de sesenta y cinco años que se encuentren en situación de dependencia”.

De conformidad con lo establecido en el art.30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio , de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local.

Este régimen jurídico se encuadra en las actuaciones preparatorias necesarias del contrato de gestión del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y el servicio público Unidad de Estancia Nocturna, artículo 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local , las disposiciones acordadas para regir con carácter general, como es el caso en cuestión deben de revestir la forma de Ordenanza o Reglamento según determina el artículo 7.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la competencia queda reservada al máximo órgano corporativo, esto es al Ayuntamiento Pleno, art.22.2 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza reguladora del régimen jurídico y funcionamiento de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna fue aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2012 y publicada en el BOP de la provincia el 16 de octubre de 2012, nº 200, como actuación preparatoria del contrato de gestión del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y el servicio público Unidad de Estancia Nocturna.

La modificación de la ordenanza así como de la Memoria de Implantación del servicio, una vez cumplimentados todos los aspectos que engloban su contenido, según determina el art. 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, deberá ajustarse al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 que en síntesis , es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- c) En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tras la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas, procede la publicación en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, esto es, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada disposición legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En base a lo anterior se emite el siguiente informe- propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna :

ANEXO:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.

Los destinatarios del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Los destinatarios del Servicio Público de la Unidad de Estancia Nocturna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Cuando se trate de plazas concertadas la designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía de conformidad con la normativa vigente en la materia de atención a las personas en situación de Dependencia.

Si se trata de plazas privadas, será la empresa adjudicataria la encargada de su asignación.

El número mínimo de plazas privadas para la Unidad de Estancia Diurna será de 12 plazas privadas.

El número mínimo de plazas privadas para la Unidad de Estancia Nocturna será de 2 plazas privadas.

El procedimiento en cuanto a documentación para su admisión será el mismo que para una plaza de carácter público, no estableciéndose requisitos específicos de acceso.

Tanto el servicio de Unidad de Estancia Diurna como de Unidad de Estancia Nocturna se prestará para los usuarios no sólo del Término de Mancha Real, sino también a los usuarios de los Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.

Artículo 9. Apertura, mantenimiento y servicio de transporte, del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y apertura de la Unidad de Estancia Nocturna.

La Unidad de Estancia Diurna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Deberá proporcionar como mantenimiento de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda.

Servicio de transporte adaptado a los usuarios/as.

La Unidad de Estancia Nocturna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Los usuarios de Unidad de Estancia Nocturna como mantenimiento se incluirá el desayuno.

Además de los servicios dispuestos de forma común, la Unidad de Estancia Nocturna dispondrá de transporte adaptado, el cual realizará, el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa.

Artículo 14. Recursos Humanos.

Con carácter de condición funcional específica:

Unidad de Estancia Diurna (UED)

La ratio (número de trabajadores/ personas usuarias) mínima exigida será de 0,25, así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 1 Director/a con dedicación a jornada completa (incompatible con las realización de funciones de su categoría profesional).
- Personal de atención directa compuesto por:
 - 9 Gerocultor /a (a jornada completa).
 - 1 Gerocultor / a (al 60% de la jornada)
 - 1 DUE, (al 60% de la jornada)
 - 1 Fisioterapeuta, (al 60% de la jornada)
 - 1 Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y /o animador socio-cultural ratio (al 60% de la jornada)
 - 1 Psicólogo/a (al 48% de la jornada)
 - 1 Trabajador / a Social (al 24% de la jornada)

- Resto de personal de atención directa, administración y /o de servicios:
 - 1 Pinché cocina (al 50% de la jornada).
 - 1 Ayudante de oficios varios (al 50% de la jornada).
 - 1 Limpiador /ra .
 - 1 Portero – recepcionista.
 - 1 Conductor (al 50% de la jornada).
 - 1 Oficial administrativo.

Unidad de Estancia Nocturna (UEN)

Recursos Humanos

La ratio (núm. de trabajadores / personas usuaria) mínima exigida para estos Centros compartidos con Unidad de Estancia Diurna será de 0,25 , así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 2 Gerocultor/a (a jornada completa). UNO de ellos /as se designará como responsable del servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto .
- 1 Gerocultor/a (al 75% de la jornada).

De entre dicho personal deberá existir una persona responsable del Servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto.

Los directores/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio y haber realizado formación complementaria especializada en Geriatria, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales etc., con mínimo de 300 horas lectivas.

Los/ as Responsables Técnicos/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio.

El centro contará con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollada. Tal plantilla deberá figurar en el organigrama del centro, el cual, deberá estar expuesto en el tablón de anuncios.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se asegure la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento de los centros las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el Director /a del centro, en función de los turnos de personal.

Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Los Gerocultores /as deberán tener, al menos, en un 70% de la ratio exigida, la titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio: “ Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería” rama sanitaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

o “ Técnico en Atención Sociosanitaria”, rama servicios Socio-Culturales y a la Comunidad. Así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento.

Podrá reducirse a un 50% de la ratio exigida dicha titulación, cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo de las citadas titulaciones.

Los Gerocultores/as podrán aportar su cualificación profesional mediante la realización de las acciones impartidas a través de la Consejería de Empleo o desarrolladas por entidades en colaboración con ésta, con los siguiente requisitos:

- 1. Que las acciones formativas hayan sido impartida a través de Formación Profesional para el empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.*
- 2. Que la duración total de la formación recibida alcance las 600 horas.*
- 3. Las acciones formativas deberán incluir conocimientos geriátricos, en técnicas de atención sanitaria, educación sanitaria, higiene, apoyo psicológico a la persona usuaria y entorno familiar y documentación sanitaria, entre otros.*

Se fomentará la realización de programas de formación continuada ajustado a las necesidades del proceso asistencial y de los trabajadores.

Se garantizará el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se fomentará en el centro y formarán a los/as trabajadores/ as, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 15 :- *Los ingresos de la explotación vendrán constituidos por las cantidades transferidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, para él calculo de las plazas conveniadas se estará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; o en su caso, en la normativa que en su momento fije las citadas tarifas y por la cantidad que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios. Así como los ingresos que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios derivados de las plazas privadas.*

Las cantidades a transferir por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, se realizarán con posterioridad al ingreso de las mismas por parte de la Junta de Andalucía en las cuentas de tesorería de esta Administración.

Para las aportaciones de los/ as usuarios/as y bonificaciones deberá tenerse en cuenta la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Ambos servicios públicos, Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, serán concertados o conveniados con la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Orden 5 de noviembre de 2007, por Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. Para dicha actualización, se efectúa de forma automática con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Para los casos que nos ocupan y con el carácter de máximo se establece los siguientes:

Unidad de Estancia de Diurna.

.- Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros / día.

.- para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros / día.

Unidad de Estancia Nocturna

.- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno, sin transporte: 27,72 euros/ día.

.- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno y transporte : 35,24 euros /día.

El coste de las plazas privadas en la Unidad de Estancia Diurna y en la Unidad de Estancia Nocturna será con el carácter de único :

Unidad de Estancia Diurna

a) Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros /día.

b) Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte : 29,35 euros día.

Unidad de Estancia Nocturna

a) Para personas mayores dependientes en centros de noche sin transporte: 27,72 euros /día

b) Para personas mayores dependientes en centros de noche con transporte: 35,24 euros /día.

Para su actualización, conforme a lo dispuesto para las plazas concertadas en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía (BOJA N° 224 de 14/11/2007) .

El coste de las distintas plazas recogidas en el este artículo 15 (convenidas y privadas), se actualizará para el vigente ejercicio con efectos de 1 de enero, una vez sean publicadas éstas, tal y como dispone la disposición adicional 1ª de la Orden de 5 de noviembre de 2007”.

El usuario deberá abonar el importe íntegro de la plaza, en ningún caso las plazas privadas serán subvencionadas por este Ayuntamiento

No se establece ningún tipo de beneficio de ninguna índole con respecto a dichas plazas.

Artículo 16. Modalidad de gestión. Nueva numeración quedando su contenido vigente.

Artículo 17. Régimen sancionador a imponer al prestador. Nueva numeración quedando su contenido vigente.

Artículo 18. Estándares de calidad del servicio. Nueva numeración quedando su contenido vigente.

Artículo 19. Derechos y deberes de los usuarios. Nueva numeración quedando su contenido vigente.

Artículo 20. Régimen de Inspección y de valoración de calidad del servicio. Nueva numeración quedando su contenido vigente.

Artículo 21. Competencias administrativas.

Esta Corporación ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º . La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado.

2º . Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer las debidas prestaciones.

3º . Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestaré o no pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

4º. *Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*

5º. *Rescatar la concesión.*

6º. *Suprimir los servicios.*

7º. *Otorgar la protección adecuada para que pueda prestarse el servicio debidamente.*

8º. *Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si esta se produjere por motivos de interés público independientes del concesionario.*

9º. *Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos y condiciones del art. 127.2.2.a) y b) del RSCL y art. 282.4 del TRLCSP. Si para ello se precisarán créditos en el presupuesto de gastos por parte del ayuntamiento, éstos deberán dotarse previamente mediante la tramitación correspondiente.*

10º *Autorizar la cesión del contrato cuando se cumplan los requisitos previstos en el TRLCSP.*

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL. (La Memoria Explicativa fue aprobada definitivamente por Pleno 11/09/2012 y publicada en el BOP de la provincia 16/10/2012 nº 200.)

1.- INTRODUCCIÓN:

“La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.”

Se propone la siguiente Modificación:

MODIFICACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DE LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL.

1.- INTRODUCCIÓN:

“La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores, es decir, aquellas que han sobrepasado los 65 años de edad, gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.”En Mancha Real a 25 de febrero de 2013.LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.Fdo.: M^a. de los Ángeles López Sarabia

Esta Alcaldía eleva a Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna y la modificación de la Memoria de implantación del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias por los particulares y entidades.

Tercero.- En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Elevado a definitivo el acuerdo provisional acordar la publicación en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, esto es, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada disposición legal. “

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA DE MANCHA REAL (JAEN) Y APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE APROBACION DEL PROYECTO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA DE MANCHA REAL (JAEN) Y APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley /2010, de 11 de junio de Autonomía Local y el art. 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

Resultando que a tenor de lo establecido en el art. 183 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los proyectos de explotación de los servicios públicos deberán incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación antes de la aprobación de este último.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 27 de junio de 2012, donde textualmente señala: “*la administración pública afectada por esta actuación y a la que se deberá remitir el expediente del proyecto de explotación para su conocimiento es la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, ya que ésta emite la Autorización administrativa de puesta en funcionamiento*”.

Con fecha 11 de septiembre de 2012 en sesión ordinaria del Pleno Municipal se adoptaron sendos acuerdos de aprobación definitiva de la Memoria para la implantación del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Nocturna para personas mayores y Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna para persona mayores.

Esta Alcaldía eleva a Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Explotación de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna de la localidad que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación, dando traslado para su conocimiento como Administración Pública afectada por la actuación a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Segundo.- Aprobar el establecimiento y la prestación por el Ayuntamiento de Mancha Real, del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna, en régimen de libre concurrencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

de conformidad con lo establecido en la Memoria para la implantación de los citados servicios y la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna para persona mayores, dichos servicios públicos quedan asumidos como propios de esta Administración.

Tercero.- Aprobar que los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna se presten mediante la forma de gestión indirecta y la modalidad de concesión administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas actuaciones preparatorias sean necesarias para llevar a cabo la gestión indirecta mediante concesión administrativa de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

2.PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA DE MANCHA REAL (JAEN)

(Este Proyecto de explotación incorpora las observaciones del informe de la Intervención de fecha 22 de enero de 2013 y nº 380 así como las modificaciones de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen jurídico y Funcionamiento del Servicio Público de Unidad de Estancia Nocturna.

Tan sólo ha sido objeto de modificación el art. 4 y 15 de la Ordenanza con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2002 y a las observaciones de Intervención en el referenciado informe, el resto ya se encontraban incorporadas al Proyecto de Explotación que fue presentado e informado por la Intervención con fecha 22 de enero de 2013 y nº 38. En Mancha Real a 26 de febrero de 2013. La Alcaldesa. FDO. Micaela Martínez Ruiz)

1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.1.-Introducción

Conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El apartado 2.k) del citado artículo, que relaciona las competencias que el municipio ejercerá en todo caso, recoge entre dichas competencias la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El objeto del presente estudio es desarrollar el análisis de las variables que determinen la viabilidad de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio de Unidad de Estancia Nocturna, de conformidad con el artículo 183 del RD 1098/2001, de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Previamente, antes de adjudicar la concesión de los servicios por primera vez, la Corporación deberá optar por su gestión indirecta, al tener el mismo un contenido económico que lo hace susceptible de explotación por empresarios particulares.

1.2.- Antecedentes

Este Ayuntamiento de Mancha Real viene prestando diversos servicios relacionados con la protección y bienestar social, un paso más en dicha protección, en este caso para el cuidado y atención integral a personas mayores con diverso grado de dependencia, supone la puesta en marcha de una Unidad de Estancia Diurna y una Unidad de Estancia Nocturna, en un edificio propiedad de este Ayuntamiento.

Habida cuenta de que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de personal cualificado para prestar los referidos servicios, se pretende realizar los mismos en régimen de libre concurrencia, mediante gestión indirecta y forma de concesión administrativa.

El ámbito temporal del contrato de concesión se establece en 20 años.

El ámbito espacial del servicio de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna se circunscribe a los usuarios no sólo del término municipal de Mancha Real sino también a los usuarios de los Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.

1.3 Finalidad y justificación del servicio.

Con esta actuación se pretende dotar al municipio de un centro de titularidad municipal destinado a prestar una atención integral durante parte del día y durante la noche a personas mayores con un cierto grado de dependencia, tanto física como psíquica con el objetivo de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, posibilitando la permanencia de las personas usuarias en el entorno social y / o familiar.

2.- PARTICULARIDADES TÉCNICAS

En virtud de los informes emitidos por la dirección de la obra, director de ejecución de las obras y servicios técnicos municipales el edificio destinado a prestar los Servicios de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores reúne todos los requisitos recogidos en la Orden 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía. Por tanto se han cumplido las condiciones materiales comunes a todos los centros. Anexo II, las condiciones materiales específicas para las Unidades de Estancia Diurnas y Unidades de Estancia Nocturnas. Anexo III.

2.1.- Servicios que se prestarán en la Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna

La Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna deberán ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en sus Programas Individuales de Atención: atención social, atención socio familiar, animación sociocultural, atención sanitaria, atención de enfermería, atención psicológica, actividades de terapia ocupacional, actividades de rehabilitación, atención nutricional, servicios opcionales como peluquería, podología, ayudas técnicas, programas que fomenten el asociacionismo y transporte adaptado.

2.2 Condiciones de prestación de los servicios de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna

Los servicios de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna se regirán por las normas estatales, autonómicas y locales que regulen dichos servicios y que resulten aplicables durante toda su vigencia. En el momento de la redacción y aprobación de este proyecto la normativa aplicable se recoge en los siguientes textos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2006 , de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía.
- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, para establecer los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y las cuantías de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familia andaluzas.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero y Decreto102/200, de 15 de marzo que modifica el anterior, autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- La Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar .
- La Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía.
- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales del V Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal .
- Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e igualdad, por la que se publica el Convenio de colaboración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

con la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.

- Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas.
- Orden de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de servicios sociales para el cuatrienio 2009-2012.
- Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Para que los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, se gestionen de forma adecuada, deberá contenerse en el PCA un elenco de obligaciones del contratista que garanticen con su cumplimiento que los servicios se presten en la forma deseada por la Administración.

3. ESTUDIO ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA QUE SE PRETENDE GESTIONAR DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

I.- Antecedentes

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15/02/2012 notificado a esta intervención el 17 de febrero del actual, se ordena a esta intervención y en relación con la contratación que se pretende efectuar para la gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio de unidad de estancia diurna y unidad de estancia nocturna, la realización del proyecto de explotación, donde se analicen las variables que determinen la viabilidad de la concesión administrativa para la gestión de dicho servicio comprendiendo un estudio económico-administrativo del servicio, su régimen de utilización y particularidades técnicas que resulten precisas para su definición... A tales efectos se facilita en el citado Decreto una serie de datos y variables, que más adelante se especificarán, al objeto de que se tengan en cuenta.

Respecto de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), respecto a las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos, establece en su artículo 132 que *“Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico... y regule los aspectos de carácter..., económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”*. El artículo 133, establece que *“de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que habrán de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacer a la Administración.”*. Dicho artículo, en su número 2 establece que cuando los contratos comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación...

Conforme a los datos facilitados en el citado Decreto y bajo las “hipótesis” adoptadas a falta de información necesaria, se procedió a la elaboración de dicho “estudio económico – administrativo del servicio de unidad de estancia diurna y unidad de estancia nocturna”. El mencionado estudio, tuvo entrada en el registro general de documentos el día 24/05/2012 bajo el número 201200100003181.

Respecto a los datos e información necesaria para su elaboración que no se facilitaron en el Decreto indicado, fueron detallándose en el estudio dada su importancia e incidencia en el resultado del mismo y que obligó al que suscribe a formular “hipótesis” que, en su caso pudieran resultar erróneas. Así pues, nada se indicó respecto del inmueble donde se prestarán los servicios que se pretenden, ni de su ubicación, ni de su titularidad, ni de sus características técnicas, ni de su calificación jurídica. Este que suscribe, y en base a los antecedentes que obran en

esta intervención, entendió y entiende “como hipótesis”, que el edificio donde se prestarán dichos servicios es de titularidad Municipal, con ubicación en esta Localidad.

Pues bien, dicho lo anterior, se concluyó como hipótesis que, no sería necesario la ejecución de obras para proceder a la contratación y por consiguiente el trabajo de dicho estudio se circunscribió a la elaboración del estudio económico-administrativo para la contratación que se pretende efectuar para la gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio de unidad de estancia diurna y unidad de estancia nocturna.

Posteriormente, se volvió a elaborar el presente estudio económico – administrativo, realizando modificaciones respecto del elaborado por esta intervención el día 23/05/2012 que tuvo entrada en el registro general de documentos el 24/05/2012 con el nº 201200100003181, teniendo en cuenta para ello lo ordenado en Decreto de la Alcaldía de fecha 05/07/2012, respecto de la propuesta formulada por la Sra. Concejala de igualdad y bienestar social de este Ayuntamiento. Asimismo, se incorporaron las correcciones efectuadas por esta intervención mediante escrito con registro de entrada nº 201200100003747 de 15/06/2012. Este nuevo estudio económico – administrativo, tuvo entrada en el registro general de documentos el 09/07/2012 con el nº 201200100004429.

Mediante informe emitido por esta intervención a “proyecto de explotación de los servicios públicos de unidad de estancia diurna y unidad de estancia nocturna de Mancha Real” el día 17/10/2012 con entrada en el registro general de documentos el 17/10/2012 con el nº 6055, se procedió en su punto 4º a corregir un error detectado en el último estudio económico-administrativo citado anteriormente.

Por último, por la Alcaldía en Decreto de fecha 26/12/2012, notificado a la intervención el 27/12/2012 mediante escrito con registro de salida nº 5444 de 27/12/2012, se ordena en su punto sexto, que por parte del negociado de intervención se realicen las modificaciones oportunas en el Estudio Económico-Administrativo del citado servicio, con el traslado posterior a la Alcaldía para llevar a cabo las modificaciones oportunas tanto en la Ordenanza reguladora como en el proyecto de explotación.

Sobre el contenido de éste último Decreto, es preciso efectuar las siguientes observaciones, aún cuando no sea al objeto ni finalidad el presente estudio; por entender esta intervención, que pueden resultar clarificadoras y en beneficio del criterio de celeridad en la tramitación del correspondiente expediente:

- En la exposición inicial del mencionado Decreto, se recoge el contenido del informe emitido por la intervención el 17/10/2012 que se ha citado anteriormente y que se ha identificado con el registro de entrada nº 6055.
- Respecto a lo indicado en el apartado 3º.a de dicho informe en cuanto a las plazas privadas y en base a lo dispuesto en la Orden de 30/08/1996 e informe emitido al respecto por los servicios sociales de Mancha Real, en el punto primero de dicho Decreto:

1º.- Se establecen con carácter de mínimo un total de 12 y 2 plazas para la unidad de estancia diurna y unidad de estancia nocturna, respectivamente.

2º.- Se indica la normativa Estatal, Autonómica y Local por la que se regulan dichas plazas.

3º.- Se establece el coste de dichas plazas, con carácter de máximo y se observa que se equipara al de las plazas concertadas y que ésta es la “finalidad” (según costes actualizados por Resolución de 20/01/2012 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía). Se establece la actualización del coste de forma automática con efectos del primer día de cada año en función del IPC del ejercicio anterior. El usuario debe abonar el importe íntegro de la plaza, sin que en ningún caso las plazas privadas puedan ser subvencionadas por el Ayuntamiento. No se establece ningún tipo de beneficio de ninguna índole respecto de estas plazas.

Respecto de lo indicado anteriormente en el presente apartado, es preciso hacer constar que, tal vez, el coste establecido, no deberá serlo con carácter de máximo, sino con carácter de único. Dicha precisión se efectúa teniendo en cuenta que, para el coste de las plazas concertadas, la Orden de 06/05/2002 por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA nº 55 de 11/05/2002) establece que los usuarios/as participarán en la financiación mediante la aportación de una cuota que se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales. En cambio, tal y como se indica en el citado Decreto, no se establece beneficio alguno respecto de estas plazas, debiendo el usuario abonar el importe íntegro de la plaza sin posibilidad alguna de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Continuando con el presente apartado 3º, y bajo la “hipótesis” que lo que se pretende es que, los costes de ambos tipos de plazas sean iguales, “quizás” fuese más clarificador unificar criterios y que se hiciese referencia a la actualización del coste de la plaza conforme a lo dispuesto para las plazas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

concertadas en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía (BOJA nº 224 de 14/11/2007).

El criterio adoptado por la intervención para elaborar el presente nuevo estudio, será el de coste de la plaza único y actualización según Orden de 05/11/2007 citada.

4º.- Por último y respecto de lo indicado en su punto primero de dicho Decreto, cabe resaltar el no establecimiento de requisito específico de acceso. Y esto contrasta con el contenido del informe emitido por los servicios sociales de Mancha Real, tal y como se cita en el segundo resultando del mismo; donde se hace constar "...Reservándose la empresa adjudicataria los requisitos específicos de acceso..." Esta intervención entiende que no se establecerá requisito específico de acceso y en caso de establecerse, éstos deberán ser previamente aprobados por el órgano competente de esta Administración mediante la tramitación que corresponda.

- Respecto a lo indicado en el apartado 3º.b respecto a la homogenización de la descripción de la manutención, en el punto segundo de dicho Decreto, se procede a efectuarla.
- Respecto a lo indicado en el apartado 3º.c, en el punto tercero de dicho Decreto, se procede conforme a lo sugerido en el apartado 3º.c.1.
- Respecto a lo indicado en el apartado 3º.d, en el punto cuarto de dicho Decreto, se procede a introducir el artículo 21 (nuevo) relativo a las competencias administrativas. A este respecto, deberá tenerse en cuenta que, deberá mantenerse el equilibrio del contrato y si para ello se precisaran créditos en el presupuesto de gastos por parte del Ayuntamiento, éstos deberán dotarse previamente mediante la tramitación correspondiente.
- En cuanto a lo indicado en el apartado 3º.e, en el punto quinto de dicho Decreto, se procede a corregir lo previsto para el puesto de "limpiador/a".
- En el punto tercero del citado Decreto, al igual que en sus puntos segundo, cuarto y quinto se introducen modificaciones en la correspondiente ordenanza reguladora de dicho servicio. Concretamente, se adiciona un nuevo artículo, el 15. En este artículo se regulan los ingresos, aportaciones y actualizaciones del coste de las plazas concertadas. No obstante, debiera hacerse la misma regulación para las plazas privadas.

Realizadas las anteriores observaciones, se procede a efectuar las modificaciones ordenadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 26/12/2012, actualizando el contenido del Estudio Económico-Administrativo del citado servicio, e incorporando los nuevos datos aportados.

II.- Justificación del estudio

Tal y como se ha indicado anteriormente, el TRLCSP en su artículo 132 establece que *antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico... y regular los aspectos de carácter..., económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*

Por su parte, el artículo 26 de dicho texto establece como contenido mínimo del contrato, "el precio cierto, o el modo de determinarlo". En este sentido, el artículo 87, establece que "... *la retribución del contratista consistirá en un precio cierto... Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionadas.*"

En el contrato administrativo que se pretende celebrar, el equilibrio económico entre las prestaciones ha de ser real y debe mantenerse o en su caso restablecerlo en beneficio de la parte que corresponda, tal y como establece el artículo 282 del TRLCSP.

Por su parte, el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo... teniendo derecho a las

contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia administración. (artículos 279 y 281 TRLCSP)

Y por último, a este respecto, el artículo 183.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a los proyectos de explotación de los servicios públicos, establece que comprenderán un estudio económico-administrativo del servicio...

En definitiva, se pretende dar cumplimiento a los requisitos normativos citados, garantizando la existencia de una equivalencia entre los intereses de ambas partes, que serían el interés de una adecuada prestación del servicio con un precio adecuado por parte de la Administración, y la obtención de un beneficio adecuado al mercado conforme a la prestación efectuada por parte del concesionario. Esta garantía de equilibrio o equivalencia entre intereses será probada y justificada en este estudio, en base a los datos y variables aportados en los Decretos al principio indicados y bajo las “hipótesis” adoptadas por el funcionario que suscribe, mediante la determinación de un precio adecuado para el cumplimiento del contrato.

III.- Marco legal de los servicios a contratar

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su artículo 25.1 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”* Por su parte, la letra k) del número 2 de dicho artículo prevé el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto a prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Por su parte, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 30.1 y respecto de la creación de servicios públicos establece que *“Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local...”*

Respecto de los servicios que se pretenden contratar, es amplia la legislación existente tanto de ámbito Estatal como Autonómico.

En primer lugar, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE de 15/12/2006), tiene como objeto la regulación de las condiciones básicas... y atención a las personas en situación de dependencia. Para ser titular de los derechos establecidos en dicha Ley, entre **otros requisitos**, los españoles deberán encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

Mediante convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas, se acordará el marco de cooperación interadministrativa así como los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones recogidos en el capítulo II del Título I de la citada Ley.

Por otro lado, el catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, estableciéndose en el artículo 15.1.d) el servicio de centro de día y de noche. Y respecto del servicio de centro de día y noche, el artículo 24 establece que *“ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.”*

En cuanto a la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones de dependencia, éstos lo harán según el tipo y coste del servicio y para aquellos que accedan a plazas concertadas también se tendrá en cuenta su capacidad económica personal.

Y por último, respecto a los beneficiarios de las prestaciones de dependencia, ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos. (artículo 33 Ley 39/2006).

Por su parte, el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, establece los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y las cuantías de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006.

La Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores (BOJA 29/07/1999 y BOE 29/09/1999), en su artículo 14 establece que *“Los Servicios Sociales Especializados, en cuanto instrumentos para la atención a las personas mayores... habrán de procurar estructurarse en los ámbitos más próximos al ciudadano... y se estructurarán a través de:... Unidades de estancias diurnas...”*. Y en su artículo 16, respecto de las unidades de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

estancias diurnas establece que *“están destinadas a prestar una atención integral durante parte del día a personas con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familiar o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos.”*

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 04/05/2002), en cuanto a los programas de estancia diurna y de respiro familiar establece en su artículo 32 que se establecerán *“... al objeto de facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia por sus familiares. Estos programas consistirán en sustituir,... las tareas de atención prestadas a una persona dependiente por algún miembro de su familia, durante parte del día o en cortos períodos de tiempo, permitiendo que éste pueda ausentarse del domicilio por razones laborales o de descanso.”* Y en cuanto a la participación en el coste, el artículo 34 establece que *“Estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por el usuario/a. A tal efectos las normas que se dicten en desarrollo de este Decreto fijarán la cuantía a abonar por la utilización de los programas de estancia diurna... Esta cuantías no podrán sobrepasar el 90% del coste del servicio...”*

En cuanto a la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, se habrá de estar a lo dispuesto en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero (BOJA nº 39 de 28/03/1996) y Decreto 102/2000, de 15 de marzo por el que se modifica el anterior (BOJA 33 de 18/03/2000).

La orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA nº 55 de 11/05/2002), respecto de las prestaciones establece en su artículo 6 que *“a) El programa de estancia diurna garantizará una asistencia mínima en los Centros de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año. En este programa se proporcionará, como manutención de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda, y se ofrecerá asimismo servicio de transporte adaptado, en su caso, a los usuarios/as con atención en horario completo”*.

En su artículo 7 y respecto de las aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones, establece que *“1. Los usuarios/as participarán en la financiación de los programas mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. 2. La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicarán los siguientes porcentajes:... b) Programa de estancia diurna: b.1 Plazas destinadas a personas mayores: - en horario completo: 30%. Este porcentaje podrá sufrir un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte. En horario reducido: Parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención”*

Por último, se precisa hacer constar, respecto de los usuarios de plazas privadas, que el coste de éstas se consideran inicialmente con un importe único que se detallarán más adelante, que éstas serán abonadas en su integridad por dichos usuarios sin que en modo alguno puedan ser subvencionadas por este Ayuntamiento, que no se establece beneficio alguno para las mismas y que éstas serán actualizadas según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía (BOJA nº 224 de 14/11/2007).

Así pues, del contenido de los párrafos anteriores, queda fijado la asistencia mínima, el contenido de la manutención así como la aportación de los/as usuarios/as a la financiación del programa, tanto si se trata de usuarios de plazas concertadas y/o privadas.

La orden 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía (BOJA nº 224 de 14/11/2007), respecto del coste de la plaza en centros de personas mayores en situación de dependencia objeto de concertación o convenio por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus entidades colaboradoras, establece que se regulará en Resolución anual (disp. Adicional 1ª). Asimismo, en los distintos anexos que acompañan a la misma, se regulan importantes materias tales como:

- Anexo II: Condiciones materiales comunes a todos los centros.
- Anexo III: Condiciones materiales específicas a cada uno de los centros. En dicho anexo, y tanto para los centros de día o unidades de estancia diurnas como centros de noche o unidades de estancias nocturnas, se fija la capacidad mínima y máxima de personas usuarias.

- Anexo IV: Condiciones funcionales normales. En el número XII de este anexo y respecto de los recursos humanos, se establece la posibilidad de que el director/a pueda compatibilizar las funciones de su categoría profesional en aquellas unidades de estancias diurnas de menos de 80 plazas, que no compartan espacios con otros centros.
- Anexo V: Condiciones funcionales específicas. En sus apartados II y III, respecto de los Centros de día o Unidades de Estancia Diurnas (UED) y Centros de Noche o Unidades de Estancia Nocturnas (UEN), se establece la cartera de servicios así como los recursos humanos, según el siguiente detalle:

- Recursos humanos en Centros de Día o (UED):

La ratio (número de trabajadores/personas usuarias) mínima exigida será de 0,25 y del personal resultante, deberá contar con:

- 1 Director/a con dedicación a jornada completa.
- Personal de atención directa compuesto por:
 - Gerocultor/a con ratio 0,16
 - DUE, ratio 0,01
 - Fisioterapeuta, ratio 0,01
 - Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y/o animador socio-cultural ratio 0,01
 - Psicólogo/a con ratio 0,008
 - Trabajador social con ratio 0,004
 - Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios

- Recursos humanos en Centros de Noche o (UEN):

La ratio (número de trabajadores/personas usuarias) mínima exigida para estos Centros compartidos con Unidad de Estancia Diurna... será de 0,25, debiendo contar con:

- Gerocultores o similar con ratio de 0,25.

De entre dicho personal deberá existir una persona responsable del Servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto.

La citada orden de 5 de noviembre de 2007, fija respecto de los recursos humanos, los/as trabajadores/as necesarios/as así como sus categorías, al objeto de poder determinar los costes que se puedan derivar. Por otro lado... se establecen una serie de requisitos técnicos que debieran cumplirse y que no son objeto del presente estudio ni competencia de quien lo suscribe.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la orden 5 de noviembre de 2007, por Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. Para dicha actualización, se efectúa de forma automática con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Para los casos que nos ocupan y con el carácter de máximo para las plazas concertadas y/o conveniadas, y con el carácter de únicas para las plazas privadas, se establecen los siguientes:

- Plazas en centros de día:
 - Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros/día.
 - Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros/día.
- Plazas en centros de noche:
 - Para personas mayores dependientes en centros de noche sin transporte: 27,72 euros/día.
 - Para personas mayores dependientes en centros de noche con transporte: 35,24 euros/día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Por último, la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales del V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE nº 122 de 23/05/2011), resulta fuente necesaria para poder determinar los costes derivados de los recursos humanos obtenidos por aplicación de las normas anteriormente citadas.

Respecto de los convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, destacar que, a la fecha del presente ha sido publicada en el BOE nº 99 de 25/04/2012, Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e igualdad, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.

IV.- Metodología empleada en el presente estudio económico-administrativo

Para la realización del presente estudio, por el que se modifica y actualiza los anteriormente realizados por esta intervención tal y como se ha indicado al principio del presente en "I.- Antecedentes", se han tenido en cuenta los datos facilitados en los Decretos citados y que posteriormente se reproducirán. Asimismo, se han estimado otra serie de datos necesarios y de no menor importancia, formulando hipótesis sobre las que se fundamenta el presente y que de alguna forma, condicionan el resultado de éste.

Para la realización de dicho estudio, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio y/o actividad.

Los citados costes podrían resumirse según el siguiente cuadro:

CLASES DE COSTES	TOTAL
A) DIRECTOS	
1. Gastos de personal	
2. Costes financieros	
3. Amortización del inmovilizado material	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
B) INDIRECTOS	
1. Gastos Generales	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
D) TOTAL COSTES DEL SERVICIO (A + B)	

V.- Estudio económico-administrativo

- Conforme se ha indicado anteriormente, para la realización y del presente estudio económico-administrativo, y mediante Decreto de la Alcaldía de 15/02/2012 se han facilitado las siguientes variables a tener en cuenta:
 - Los servicios públicos objeto de la concesión serán financiados, total o parcialmente, por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada. El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones que se establece en la legislación vigente.

- Usuarios de la Unidad de Estancia Diurna, capacidad asistencial máxima: 60 personas en situación de dependencia.
- Usuarios de la Unidad de Estancia Nocturna, capacidad asistencial máxima: 11 personas en situación de dependencia.

En ambos casos, para las aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones deberá tenerse en cuenta la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar. Los ingresos de la explotación vendrán constituidos por las cantidades transferidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, para el cálculo de las plazas conveniadas se estará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y por la cantidad que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios.

- Plazo de concesión será de 20 años incluidas las prórrogas.
- El IPC será anual y constante.
- El mobiliario y enseres de la Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna será a cargo del concesionario, por un importe estimado de 60.000,00 €, IVA incluido.
- Gastos de personal, para ello se tendrá en cuenta la Orden de 5 de noviembre de 2007, Resolución de 29 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo el Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a la persona dependiente y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE nº 51 de 28/02/2009).
- Manutención:
 - En la unidad de estancia diurna, la manutención será de desayuno, almuerzo y merienda.
 - En la unidad de estancia nocturna, no existe manutención alguna.
- Gastos de transporte donde se incluirán compra de carburante y demás de funcionamiento directamente relacionados con el transporte de los usuarios desde su domicilio al centro.
- Gastos de mantenimiento derivados del funcionamiento del servicio, tanto de tipo administrativo (electricidad, calefacción, teléfono, fax, equipos informáticos, material de oficina, material fungible para atención de tratamientos, productos de limpieza, lavandería, seguros etc...)
- Otros gastos de explotación (vestuario del personal, gastos bancarios, pago de licencias, impuestos) y, cualquier otro tipo de gasto derivado de la explotación de la concesión y no incluido anteriormente.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Gastos de amortización de la construcción y del mobiliario y enseres.
- Demás variables a tener en cuenta para determinar la viabilidad del servicio.
- Por otro lado y también conforme se ha indicado anteriormente, para la realización del presente estudio económico-administrativo y modificación respecto del anteriormente elaborado, mediante Decreto de la Alcaldía de 05/07/2012 se han facilitado la siguiente información y variables a tener en cuenta:

1º.- Deberán realizarse los cálculos teniendo en cuenta que, respecto de la manutención en la unidad de estancia nocturna, deberá incluirse el desayuno.

2º.- Deberá tenerse en cuenta que se pretende que tanto el servicio de unidad de estancia diurna como el de unidad de estancia nocturna, se prestarán para usuarios no sólo del término Municipal de Mancha Real, sino también a los usuarios de Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social. A estos efectos, se estima que el recorrido medio diario que se realizará para el servicio de transporte de aquellos usuarios acogidos a este régimen será de 100 kilómetros.

3º.- En cuanto a la manutención para ambas unidades, se deberá tener en cuenta que la manutención deberá ser contratada por el concesionario, toda vez que el edificio donde se prestarán los citados servicios no disponen de instalaciones ni de los medios necesarios de cocina. Se prevé que el servicio que se deberá contratar incluirá la elaboración y entrega en el edificio donde se prestan los servicios de unidades tanto del desayuno, almuerzo y merienda, no incluyéndose los siguientes gastos, que correrán a cargo del concesionario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Traslados de carros, en su caso.
- Montaje de comedor.
- Montaje de servicios en carros, en su caso.
- Servicios en sala.
- Traslados de carros a cocina, en su caso.
- Limpieza de vajilla, en su caso.
- Limpieza de cocina, en su caso, dado que esta instalación no existe actualmente.
- Limpieza de comedor.

Asimismo, se estima un coste unitario y diario (sin incluir I.V.A.) por manutención, según se indica a continuación:

- Unidad de estancia diurna (desayuno, almuerzo y merienda): 1,70 €
- Unidad de estancia nocturna (desayuno): 1,15 €

4º.- Respecto a los gastos necesarios para el lavado y planchado de ropa, deberá tenerse en cuenta que, deberá ser contratado por el concesionario, toda vez que el edificio donde se prestarán los citados servicios no disponen de instalaciones ni de los medios necesarios para tal finalidad. Se prevén las siguientes características del servicio teniendo en cuenta que se incluye la recogida y entrega de ropa:

- Precio unitario por sábana: 0,80 €. Se estiman dos sábanas por cada una de las plazas de estancia nocturna y el servicio a prestar se realizará diariamente, obteniendo un precio diario por plaza de 1,60 € (sin incluir I.V.A.)
- Precio unitario por funda de almohada: 0,30 €. Se estima una funda de almohada por cada una de las plazas de estancia nocturna y el servicio a prestar se realizará diariamente, obteniendo un precio diario por plaza de 0,30 € (sin incluir I.V.A.)
- Precio unitario por toalla de baño: 0,80 € (sin incluir I.V.A.). Se estima una toalla de baño por cada una de las plazas de estancia nocturna y una toalla de baño por cada seis plazas de estancia diurna y el servicio a prestar, en ambos casos, se realizará diariamente.
- Precio unitario por toalla de lavabo: 0,40 € (sin incluir I.V.A.). Se estima una toalla de lavabo por cada una de las plazas de estancia nocturna y una toalla de lavabo por cada seis plazas de estancia diurna y el servicio a prestar, en ambos casos, se realizará diariamente.
- Precio unitario por mantel: 1,00 € (sin incluir I.V.A.). Se estima un mantel por cada diez de las plazas de estancia diurna y un mantel por la totalidad de las plazas de estancia nocturna y el servicio a prestar se realizará, en ambos casos, diariamente.
- Precio unitario por cubre mantel: 0,90 € (sin incluir I.V.A.). Se estima un cubre mantel por cada diez de las plazas de estancia diurna y un mantel por la totalidad de las plazas de estancia nocturna y el servicio a prestar se realizará, en ambos casos, diariamente.
- Precio unitario por servilleta: 0,14 €. Se estima una servilleta por cada una de las plazas de estancia diurna y nocturna y el servicio a prestar se realizará diariamente, obteniendo un precio diario y servicio por plaza de 0,14 € (sin incluir I.V.A.) para cada uno de los servicios incluidos en la manutención.
- Precio unitario por babero: 0,12 €. Se estima un babero por cada una de las plazas de estancia diurna y nocturna y el servicio a prestar se realizará diariamente, obteniendo un precio diario y servicio por plaza de 0,12 € (sin incluir I.V.A.) para cada uno de los servicios incluidos en la manutención.

5º.- Conforme a todo lo anterior, deberán efectuarse ajustes respecto a los gastos de personal reflejados en el estudio económico – administrativo confeccionado y tener en cuenta los siguientes ajustes respecto al personal reflejado en el personal de unida de estancia diurna:

- Suprimir el puesto de cocinero/a.
- Establecer el puesto de pinche de cocina en 0,5 trabajadores/as
- Establecer el puesto de ayudante de oficios varios en 0,50 trabajadores/as
- Establecer el puesto de limpiador/planchador en puesto de limpiador/a.
- Establecer el puesto de conductor en 0,50 trabajadores/as.”

- Para la realización y actualización del presente estudio económico-administrativo y modificación respecto del anteriormente elaborado, mediante Decreto de la Alcaldía de 26/12/2012 se han facilitado la siguiente información y variables a tener en cuenta:
 - Sobre el total de la capacidad efectiva de la unidad de estancia diurna (60 plazas), se establece un 20% para plazas privadas, ascendiendo a 12 plazas como mínimo, no pudiendo superar el 80% de la capacidad efectiva el número de plazas a concertar.
 - Sobre el total de la capacidad efectiva de la unidad de estancia nocturna (11 plazas), se establece un 20% para plazas privadas, ascendiendo a 2 plazas como mínimo, no pudiendo superar el 80% de la capacidad efectiva el número de plazas a concertar.
 - Se establece igual coste de las plazas privadas que el de las plazas a concertar, tanto en la unidad de estancia diurna como en la nocturna, considerando el que suscribe, que para las plazas privadas se realiza con el carácter de “coste único”.
 - El usuario de plaza privada, deberá abonar el importe íntegro de la misma, sin que en ningún caso éstas puedan ser subvencionadas por el Ayuntamiento.
 - No se establece ningún tipo de beneficio respecto de las plazas privadas.
 - Se considera que la actualización del coste de las distintas modalidades de plazas privadas, se realizará conforme a la misma normativa que las plazas a concertar o conveniar.

- Con carácter general, y a falta de información, se han adoptado las siguientes hipótesis para la confección del presente estudio:
 - El edificio donde se prestarán dichos servicios, como se ha indicado al principio del presente, es de titularidad Municipal, con ubicación en esta Localidad, con destino a una unidad de estancia diurna y nocturna para personas mayores de la Localidad; y cuyo valor de construcción (impuestos incluidos) asciende a la cantidad de 880.387,31 €.
 - Se prevé una ocupación del 100% de las plazas previstas en cada una de las unidades de estancia, siendo el total de la capacidad efectiva:
 - Unidad de estancia diurna: 60 personas en situación de dependencia.
 - Unidad de estancia nocturna: 11 personas en situación de dependencia.

Dicha previsión se efectúa teniendo en cuenta la duración total de la concesión (20 años), sin embargo, tal vez este porcentaje previsto no llegue a ocuparse en el momento actual, dadas las elevadas tasas de paro actualmente existentes en este Municipio y en los situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social. Ha de tenerse en cuenta que el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en cuanto a los programas de estancia diurna y de respiro familiar establece en su artículo 32 que se establecerán “... al objeto de facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia por sus familiares. Estos programas consistirán en sustituir,... las tareas de atención prestadas a una persona dependiente por algún miembro de su familia, durante parte del día o en cortos periodos de tiempo, permitiendo que éste pueda ausentarse del domicilio por razones laborales o de descanso.” Por último, se ha tenido en cuenta la previsión de la zona de actuación de usuarios/as del servicio indicada en Decreto de la Alcaldía de fecha 05/07/2012, siendo ésta no sólo el término Municipal de Mancha Real, sino también la zona de influencia en la zona de trabajo social.

Respecto del contenido de los costes incluidos en el cuadro detallado en la metodología empleada en el presente estudio, se hace constar que para la determinación de los mismos, se utilizará la estructura de cuenta de pérdidas y ganancias así como el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables contenidas en el plan general de contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

A) COSTES DIRECTOS

1.- Gastos de personal:

Como se ha indicado anteriormente, la orden de 6 de mayo de 2002, respecto de las prestaciones establece en su artículo 6 que “a) El programa de estancia diurna garantizará una asistencia mínima en los Centros de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año...”. Para el cálculo de costes del personal se estima que el servicio se prestará con dicha intensidad semanal y durante los doce meses del año tanto para la unidad de estancia diurna como para la unidad de estancia nocturna, en ambos supuestos tanto para las plazas concertadas como las de carácter privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Por otro lado, y como también se ha especificado anteriormente, la orden 5 de noviembre de 2007, en su anexo V, establece en sus apartados II y III, respecto de los Centros de día o Unidades de Estancia Diurnas (UED) y Centros de Noche o Unidades de Estancia Nocturnas (UEN), la cartera de servicios así como los recursos humanos.

Según la ratio mínima establecida para los/as trabajadores/as/personas usuarias en centros de día o unidades de estancia diurna (0,25), así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

Denominación puesto	Nº trabajadores/as	Grupo profesional	Salario base mensual 2012	Salario base año 2012
Director con dedicación a jornada completa (incompatible con la realización de funciones de su categoría profesional)	1	A	1.754,58	24.564,12
Gerocultor/a (a jornada completa)	9	C	8.710,65	121.949,10
Gerocultor/a (al 60% de la jornada)	1	C	580,71	8.129,94
D.U.E. (al 60% de la jornada)	1	B	784,68	10.985,52
Fisioterapeuta (al 60% de la jornada)	1	B	728,64	10.200,96
Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y/o animador socio-cultural (al 60% de la jornada)	1	B	728,64	10.200,96
Psicólogo/a (al 48% de la jornada)	1	A	717,43	10.044,02
Trabajador social (al 24% de la jornada)	1	B	291,46	4.080,44
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (Pinche cocina) (al 50 % de la jornada)	1	C	438,65	6.141,10
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (Ayudante oficios varios) (al 50% de la jornada)	1	D	438,65	6.141,10
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (limpiador/a)	1	C	877,30	12.282,20
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (portero-recepcionista)	1	C	950,88	13.312,32
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (Conductor) (al 50% de la jornada)	1	C	483,93	6.775,02
Resto de personal de atención directa, administración y/o servicios (Oficial administrativo)	1	C	1.262,87	17.680,18
TOTAL PERSONAL AÑO 2012				262.486,98

Como se ha dicho anteriormente, en los recursos humanos relacionados, se ha tenido en cuenta la ratio establecida en el anexo V de la orden 5 de noviembre de 2007, respecto de los Centros de día o Unidades de Estancia Diurnas (UED). Por aplicación de la citada ratio (0,25) y respecto del número de plazas que se pretenden ocupar para dicho centro (60), se obtendría un total de 15 trabajadores/as. No obstante, con los/as trabajadores/as relacionados/as, obtenemos un total de 17,62, que sitúa la ratio en el 0,2937. Dicha variación viene como consecuencia de los puestos consignados bajo la denominación de “resto de personal de atención directa, administración y/o servicios” para “pinche cocina – ayudante oficios varios – limpiador/a – portero-recepcionista – conductor – oficial administrativo”. A estos efectos, indicar que a falta de informe cualificado al respecto sobre el personal necesario, y al margen de los datos aportados en Decreto de esta fecha, se han “estimado” los puestos que se han relacionado, pudiendo carecer de efectividad la hipótesis adoptada.

Según la ratio mínima establecida para los/as trabajadores/as/personas usuarias en centros de noche o unidades de estancia nocturna (0,25), así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

Denominación puesto	Nº trabajadores/as	Grupo profesional	Salario base mensual 2012	Salario base año 2012
Gerocultor/a (a jornada completa) Uno de ellos/as se designará como responsable del servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto	2	C	1.935,70	27.099,80
Gerocultor/a (al 75% de la jornada)	1	C	725,89	10.162,46

Denominación puesto	Nº trabajadores/as	Grupo profesional	Salario base mensual 2012	Salario base año 2012
TOTAL PERSONAL AÑO 2012				37.262,26

Como se ha dicho anteriormente, en los recursos humanos relacionados, se ha tenido en cuenta la ratio establecida en el anexo V de la orden 5 de noviembre de 2007, respecto de los Centros de noche o Unidades de Estancias nocturnas (UEN). Por aplicación de la citada ratio (0,25) y respecto del número de plazas que se pretenden ocupar para dicho centro (11), se obtendría un total de 2,75 trabajadores/as. A este respecto, indicar que a falta de informe cualificado al respecto sobre el personal necesario, no se han tenido en cuenta otro personal diferente al mínimo obligatorio, pudiendo carecer de efectividad la hipótesis adoptada.

Los/as trabajadores/as, puestos, grupos y salarios relacionados anteriormente, tanto para la unidad de estancia diurna como para la nocturna, lo son para la totalidad de las plazas (a concertar y privadas).

Tal y como se ha indicado anteriormente, para determinar los gastos del personal relacionado tanto para la UED como para la UEN, se ha tenido en cuenta la Resolución de 29 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo por la que se registran y publican las tablas salariales del V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a la persona dependiente y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE nº 51 de 28/02/2009); así como el citado V convenio.

Respecto de las retribuciones sólo se han consignado las correspondientes al salario base y las gratificaciones extraordinarias. Tampoco se han evaluado los costes que pudieran producirse como consecuencia de sustituciones, bajas de incapacidad, indemnizaciones...

Para el incremento de las retribuciones se aplicará la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, que se sitúa en el 2,80 %.

Los tipos de cotización aplicados por parte del empresario, según Orden ESS/184/2012 de 2 de febrero han sido los siguientes:

- Por contingencias comunes: 23,60
- Fogasa: 0,40
- Formación profesional: 0,60
- Desempleo (general): 5,50

Respecto de los tipos por I.T. e I.M.S. son los establecidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre según redacción aprobada en la disposición final octava de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 y quedan establecidos en el 0,80 y 0,70, respectivamente, para actividades de asistencia en establecimientos residenciales (codigo 87 CNAE-2009)

Los cálculos detallados del coste del personal, se especifican en el anexo 1 al presente informe, obteniendo un total de gastos por ejercicio para toda la duración de la concesión, según se especifica a continuación, debiéndose tener en cuenta que el año 2012, considerado como anualidad de concesión "0" sirve de base para obtener el resto y totalidad de la concesión (20 años). Por consiguiente, y dado la fecha en la que nos encontramos actualmente, el año 2012 no computa para el cálculo, comprendiendo la concesión (20 años) desde 2013 a 2032, ambos inclusive:

Anualidad concesión	Año	Gastos de personal UED	Gastos de personal UEN	Total gastos de personal (UED-UEN)
0	2012	339.508,15	48.196,08	387.704,23
1	2013	349.014,37	49.545,56	398.559,93
2	2014	358.786,81	50.932,83	409.719,64
3	2015	368.832,82	52.358,96	421.191,78
4	2016	379.160,12	53.825,01	432.985,13
5	2017	389.776,63	55.332,11	445.108,73
6	2018	400.690,37	56.881,41	457.571,78
7	2019	411.909,71	58.474,08	470.383,79
8	2020	423.443,18	60.111,36	483.554,54
9	2021	435.299,59	61.794,48	497.094,07
10	2022	447.487,97	63.524,73	511.012,69
11	2023	460.017,64	65.303,41	525.321,05
12	2024	472.898,13	67.131,91	540.030,03
13	2025	486.139,27	69.011,60	555.150,87



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Anualidad concesión	Año	Gastos de personal UED	Gastos de personal UEN	Total gastos de personal (UED-UEN)
14	2026	499.751,17	70.943,94	570.695,11
15	2027	513.744,18	72.930,36	586.674,54
16	2028	528.129,04	74.972,41	603.101,45
17	2029	542.916,65	77.071,65	619.988,30
18	2030	558.118,31	79.229,65	637.347,96
19	2031	573.745,64	81.448,07	655.193,71
20	2032	589.810,53	83.728,62	673.539,14

1.a) Otros gastos de esta naturaleza a tener en cuenta son los que se derivan del servicio de prevención de riesgos laborales así como la vigilancia colectiva e individual de la salud, que se estima sea contratado por el concesionario. Para estimar el importe a que pueda ascender dicho contrato, se toma como dato el importe del contrato suscrito por este Ayuntamiento para tal finalidad en 2012. En base al mismo, se considera que se precisarán los siguientes gastos:

- Servicio de prevención y vigilancia colectiva de la salud 777,60 €
- Vigilancia individual de la salud 936,00 €

Actualizando las anteriores cantidades con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen las siguientes cantidades para la 1ª anualidad (2013):

- Servicio de prevención y vigilancia colectiva de la salud 799,37 €
- Vigilancia individual de la salud 962,21 €

1.b) Por último, se estimarán los gastos de vestuario del personal, en base a los datos obtenidos del mayor de la aplicación de gastos del último ejercicio liquidado de 2011 55.231.22105 “productos alimenticios y gastos funcionamiento guarderías”, conforme a los gastos devengados y pagados por tal naturaleza, ascendiendo a la cantidad de 720,71 €.

Actualizando la anterior cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 761,63 €.

2.- Costes financieros:

Conforme se ha indicado en la información facilitada en Decreto de la Alcaldía de 15/02/2012, el mobiliario y enseres de la unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, por importe total de 60.000,00 € (IVA incluido), será a cargo del concesionario, pudiendo éste acudir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales...

Para la confección del presente estudio y dadas las dificultades en las que actualmente se encuentran las empresas y/o particulares para acceder al crédito por parte de las entidades financieras, se estima que el concesionario no precisará financiar el importe 60.000,00 € del mobiliario y enseres mediante operación de préstamo.

Así pues, los costes financieros derivados de este tipo de operaciones se considerarán en 0 €.

No obstante, es preciso hacer constar que actualmente, y conforme a los datos publicados por el Banco de España, el tipo de interés aplicado por entidades de crédito para otros fines, en operaciones a plazo superior a 5 años a octubre 2012, se sitúa en el 8,03 %. A estos costes sería necesario aplicar los derivados por comisiones de estudio y de apertura que se deriven por la formalización de la citada operación de préstamo.

3.- Amortización del inmovilizado material:

Nada se especifica respecto del tipo de inmovilizado a adquirir por el concesionario, salvo que se estima en un importe de 60.000,00 € (IVA incluido) para mobiliario y enseres (con carácter general).

Por otro lado, y dado que se indica que para gastos de transporte se deberán tener en cuenta "...compra de carburante y demás de funcionamiento", se "estima" que el transporte se efectuará por medios propios, para lo que se dispondrá del vehículo y personal necesario.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, y a falta de información más precisa, se utilizarán los datos relativos al coste del vehículo que se tuvieron en cuenta por esta intervención para la elaboración del estudio técnico-económico el 24/07/2009 sobre costes y rendimientos en relación con la imposición y regulación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Según se indica en escrito con registro de salida nº 3815 de 08/07/2009 donde se facilitaron los datos necesarios para la elaboración del estudio técnico-económico citado, se considera que el coste de dicho vehículo asciende a 22.600,00 €.

Para la aplicación de los periodos de amortización se ha tenido en cuenta las tablas de coeficientes incluidas como anexo en el R.D. 1777/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (B.O.E. de 06/08/2004). Concretamente se ha tenido en cuenta los criterios incluidos en los elementos comunes de las citadas tablas.

También, se ha considerado la amortización total, de los bienes a amortizar, siendo su valor residual de 0, al final del periodo de la concesión.

Para determinar el valor a amortizar del mobiliario y enseres, se ha tenido en cuenta el importe previsto de 60.000,00 € excluyendo el I.V.A. (al 21%), resultando una cantidad a amortizar de 49.586,78 € utilizando el periodo máximo de amortización permitido de 20 años, coincidiendo con el plazo de concesión.

Para determinar el valor a amortizar del vehículo, se ha tenido en cuenta el importe previsto de 22.600,00 € (excluido I.V.A.), utilizando el periodo máximo de amortización permitido de 14 años, para los elementos de transporte (externos), autobuses y microbuses de servicio privado.

Las amortizaciones resultantes para cada uno de los elementos anteriores y anualidades, se detallan en el anexo 2 que se une al presente informe y son las que se especifican a continuación:

Anualidad concesión	Año	Amortización elementos transporte	Amortización mobiliario y enseres	Total amortizaciones
1	2013	1.614,29	2.479,34	4.093,63
2	2014	1.614,29	2.479,34	4.093,63
3	2015	1.614,29	2.479,34	4.093,63
4	2016	1.614,29	2.479,34	4.093,63
5	2017	1.614,29	2.479,34	4.093,63
6	2018	1.614,29	2.479,34	4.093,63
7	2019	1.614,29	2.479,34	4.093,63
8	2020	1.614,29	2.479,34	4.093,63
9	2021	1.614,29	2.479,34	4.093,63
10	2022	1.614,29	2.479,34	4.093,63
11	2023	1.614,29	2.479,34	4.093,63
12	2024	1.614,29	2.479,34	4.093,63
13	2025	1.614,29	2.479,34	4.093,63
14	2026	1.614,23	2.479,34	4.093,57
15	2027		2.479,34	2.479,34
16	2028		2.479,34	2.479,34
17	2029		2.479,34	2.479,34
18	2030		2.479,34	2.479,34
19	2031		2.479,34	2.479,34
20	2032		2.479,32	2.479,32

B) COSTES INDIRECTOS

Para determinar el conjunto de costes indirectos a incluir en el presente estudio, como se ha indicado anteriormente, se ha tenido en cuenta la peculiaridad del servicio y la estructura de cuenta de pérdidas y ganancias



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

así como el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables contenidas en el plan general de contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

1.- Gastos Generales:

Se tendrán en consideración los gastos producidos necesarios para la manutención a aportar en los servicios (desayuno, almuerzo y merienda), consumo de otros aprovisionamientos y servicios exteriores, no estimándose cantidad alguna para el resto de los conceptos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias respecto de los gastos.

Para la determinación del tipo de gasto así como la previsión en cuanto al importe, se observarán las siguientes reglas:

1.1.- Gastos de manutención:

Para determinar su cálculo, se ha tenido en cuenta la información suministrada al efecto en Decreto de la Alcaldía de fecha 05/07/2012 en relación con la propuesta de modificación de estudio económico – administrativo elaborado inicialmente, obteniendo los datos del mismo.

Conforme a lo anterior, se comunica un coste unitario por asistencia en concepto de manutención de:

- Usuarios en unidad de estancia diurna (desayuno, almuerzo y merienda): 1,70 €
- Usuarios en unidad de estancia nocturna (desayuno): 1,15 €

Actualizando los anteriores costes con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen los siguientes costes para la 1ª anualidad (2013):

- Usuarios en unidad de estancia diurna (desayuno, almuerzo y merienda): 1,75 €
- Usuarios en unidad de estancia nocturna (desayuno): 1,18 €

En dicho coste se entienden comprendidos los servicios por manutención indicados en cada una de las estancias.

Conforme se desprende de lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía; se establece la posibilidad de manutención en régimen de media pensión para plazas en centros de día, pero no así en las plazas en centros de noche, no obstante en Decreto de la Alcaldía de 05/07/2012, se fija como manutención el desayuno en usuarios de unidad de estancia nocturna. Así pues, se tendrán en cuenta los costes unitarios para las plazas que se prevén ocupar para la unidad de estancia diurna y nocturna, según el siguiente detalle:

(Nº total de plazas previstas x coste unitario por asistencia) x días hábiles año previstos

$(60 \times 1,75) \times 260 = 27.300,00 \text{ €}$ Unidad de estancia diurna

$(11 \times 1,18) \times 260 = 3.374,80 \text{ €}$ Unidad de estancia nocturna

1.2.- Consumo de otros aprovisionamientos:

1.2.1.- Combustibles:

Se pretende determinar los gastos de esta naturaleza derivados de la adquisición de gasoil para el funcionamiento del sistema de calefacción. Asimismo, y ante la ausencia de información respecto del tipo y características de la instalación, éste cálculo se efectúa utilizando dos hipótesis; en primer lugar que dicho sistema utiliza como combustible el gasoil y en segundo lugar que es de similares características a la instalada en el edificio municipal que alberga las guarderías municipales en esta Localidad.

Conforme a lo anterior, se han considerado los datos obtenidos de las facturas devengadas y pagadas para tal finalidad y dicho edificio según mayor de la aplicación de gastos 55.231.22103 durante el ejercicio de 2011

(último ejercicio liquidado). En dicha cantidad se incluye asimismo el importe destinado a la adquisición de gas butano.

El total anual para esta finalidad asciende a la cantidad de 3.467,14 €.

Actualizando la anterior cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 3.664,02 €.

1.2.2.- Materiales diversos:

Estos tipos de gastos incluirán el material de limpieza y del botiquín que se estima necesario. Para determinar estos, se han analizado los mayores de las aplicaciones de gastos del último ejercicio liquidado de 2011 20.920.22110 “productos de limpieza y aseo centros públicos” y 55.231.22105 “productos alimenticios y gastos funcionamiento guarderías”.

Para los productos de limpieza, se estima una cantidad a “tanto alzado” de 1.000,00 €.

Para el material necesario del botiquín, se considera la misma cantidad que la obtenida para las guarderías durante 2011, último ejercicio liquidado, esto es, 1.041,64 €. Actualizando esta cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtiene la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 1.100,79 €.

En total, la cantidad prevista para los materiales diversos descritos asciende a 2.100,79 €.

1.2.3.- Material de oficina:

Se incluirán los gastos necesarios para adquisición de material para tal finalidad. Para determinar éstos, se ha analizado el mayor de la aplicación de gastos del último ejercicio liquidado 2011 65.325.48900 “aportación al mantenimiento del centro de adultos”, y se ha obtenido la cantidad de 266,98 €, que es la que se considerará para el presente estudio.

Actualizando esta cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtiene la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 282,14 €.

1.3.- Servicios exteriores:

1.3.1.- Arrendamientos y cánones:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios de competencia local puede gestionarse entre otras formas mediante la gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 33 y respecto a las modalidades de prestación de gestión de servicios públicos establece la forma indirecta mediante modalidades contractuales de colaboración siendo éstas las previstas en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 277 y en cuanto a las modalidades de contratación de la gestión de los servicios públicos, establece como una de las modalidades la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Dado que el edificio donde se prestará el mencionado servicio es de titularidad Municipal, tal y como se ha considerado anteriormente en la hipótesis descrita y se considera que éste es de dominio público, a este respecto, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 29 establece como modalidad de utilización de los bienes de dominio público el uso privativo.

Por otro lado, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 54 establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la Ley 7/1999 y dicho Reglamento. En su artículo 58 se prevé que el uso privativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

del dominio público estará sujeto a concesión demanial, estableciendo en su artículo 60 que en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse, debiendo constar entre ellas, el canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 80 establece que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constará entre otras, el canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local, que tendrá el carácter de tasa y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La Ley 9/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y la modificación operada en ella por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece la Tasa como un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa... del dominio público, devengándose cuando se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad... debiéndose fijar su importe por la utilización privativa... del dominio público tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquella (artículos 6, 15 y 19).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 20 y respecto al hecho imponible de las tasas establece que "Las entidades locales..., podrán establecer tasas por la utilización privativa... del dominio público local,..." y en su artículo 24 respecto de la cuota tributaria establece que "El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o... del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación".

Conforme lo anterior, y a la hora de fijar el importe de estas tasas, se abre un gran número de posibilidades. Sin embargo, y al mismo tiempo, introduce un nuevo marco de gran complejidad como consecuencia de recurrir al valor de mercado, en unos bienes que de por sí, están fuera del mercado, salvo en un supuesto: cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, ya que en estos casos el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. En el supuesto citado, y a juicio del que suscribe, debiera determinarse el importe de dicha tasa para fijarla, al menos con carácter de mínimo, en dicha licitación y en su caso en la concesión, autorización o adjudicación.

La problemática para determinar el importe de dicha tasa conforme el apartado anterior radica en ¿cómo aplicar el precepto en la práctica?

En todo caso y sea cual sea el criterio que se utilice para determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa del dominio público local si los bienes no fuesen de dominio público, deberá quedar suficientemente justificado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004.

A este respecto y como referente, cabe citar la base que, para este tipo de tasa se establece para los bienes de dominio público estatal en la Ley 25/1998 de 13 de julio citada, fijando el tipo de gravamen en un 5 por 100 sobre el valor de la base resultante.

Sobre este criterio, y conocido, no el valor de mercado, sino el valor de la construcción, que como se indicó en las hipótesis adoptadas asciende a la cantidad de 880.387,31 €, al aplicar el tipo en el 5 por 100; el valor de dicho edificio quedaría íntegramente amortizado al finalizar el periodo para el que se tiene previsto efectuar la concesión (20 años).

La aplicación del criterio anterior, podría quebrar respecto de los criterios de amortización previstos en las tablas de coeficientes incluidas como anexo en el R.D. 1777/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (B.O.E. de 06/08/2004). Así pues, dentro de los elementos comunes y para los edificios Administrativos, comerciales de servicios y viviendas (finalidad similar a la del edificio a utilizar), se establece un coeficiente lineal máximo (porcentaje) del 2 y un periodo máximo en años de 100. Esto supone que se prevé que la vida útil de este tipo de bienes se sitúe entre 50 años (como mínimo) y 100 años (como máximo). De

utilizar el tipo previsto en el párrafo anterior, estaríamos limitando la vida útil de este bien a 20 años, y no a 50 años como establece el R.D. 1777/2004.

Asimismo, la Ley 8/1989 de 13 de abril y el RDL 2/2004 de 5 de marzo, en sus artículos 8 y 25, respectivamente, y respecto del principio de capacidad económica prevé que en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, “la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas”.

En base a lo anterior, el criterio a adoptar por el funcionario que suscribe para el establecimiento del canon citado (Tasa), se concreta en:

1º.- Se tendrá en cuenta una vida útil del inmueble que tendrá carácter de dominio público en 50 años, con un valor residual de 0 € a la finalización de dicho período.

2º.- El valor de construcción del mismo, constituirá la base de dicha tasa, por importe de 880.387,31 €.

3º.- Se establece un tipo de gravamen para dicha tasa del 2 por 100 sobre la base, atendiendo al principio de capacidad económica dadas las características de los usuarios hacia los que va destinado el servicio.

4º.- El importe de la tasa determinado para la primera anualidad, será incrementado para las sucesivas anualidades incrementando sucesivamente conforme a la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, que se sitúa en el 2,80 %.

Por consiguiente, y para la primera anualidad de la concesión, se establece un canon (Tasa) por la utilización privativa del dominio público local citado, según se detalla:

Importe valor del inmueble x 2 % = canon (Tasa)

880.387,31 x 2 % = 17.607,75 € anuales

El importe de dicho canon, deberá ingresarse a este Ayuntamiento por parte del concesionario, devengándose éste conforme se establezca en la normativa que lo regule y siguiendo los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 8/1989 de 13 de abril y artículo 26 de RDL 2/2004 de 5 de marzo.

1.3.2.- Reparaciones y conservación:

Para este tipo de gasto y ante la imposibilidad de determinar una cantidad, dada la naturaleza imprevisible de éstos, se considera una cantidad a “tanto alzado” por importe de 1.000,00 € anuales, atendiendo al estado nuevo inicial de los bienes a utilizar en el servicio.

1.3.3.- Servicios de profesionales independientes:

Se estima que con el personal incluido anteriormente (administración y/o servicios: Administrativo), será insuficiente para atender toda la gestión de esta naturaleza. Así, se estima que se precisará disponer de este tipo de servicio para la confección de nóminas y seguros sociales, otro tipo de tramitación laboral, declaraciones fiscales... Ante la imposibilidad de determinar una cantidad, se considera una cantidad a “tanto alzado” por importe de 2.400,00 €.

1.3.4.- Transportes:

Tal y como se ha indicado anteriormente en el apartado A).3 “amortización del inmovilizado material”, se “estima” que el transporte se efectuará por medios propios, para lo que se dispondrá del vehículo y personal necesario.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, y a falta de información más precisa, se utilizarán los datos relativos al vehículo que se tuvo en cuenta por esta intervención para la elaboración del estudio técnico-económico el 24/07/2009 sobre costes y rendimientos en relación con la imposición y regulación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Según se indica en escrito con registro de salida nº 3815 de 08/07/2009 donde se facilitaron los datos necesarios para la elaboración del estudio técnico-económico citado, se considera que el consumo medio es de 17,85 litros por cada 100 km.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Según los datos publicados por el Ministerio de industria, energía y turismo, el precio medio nacional a noviembre de 2012 del gasóleo de automoción en España, se sitúa en 1,3579 €/litro (Impuestos incluidos).

Por último, se estima un recorrido diario en el servicio de 100 kilómetros, tal y como se indica en Decreto de la Alcaldía de esta fecha, realizando éste durante 260 días al año, lo que totaliza un total de 26.000 kilómetros anuales.

Conforme a los datos anteriores, se obtiene un consumo de combustible, por importe total de 6.302,01 €.

Debe de tenerse en cuenta respecto de esta previsión, las estimaciones realizadas respecto del consumo medio, la distancia estimada y las fluctuaciones en el precio del combustible.

1.3.5.- Primas de seguros:

Tal y como dispone el número IX del anexo IV de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, los centros deberán estar cubiertos por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigentes en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores, debiendo ésta ser exclusiva para el centro.

A estos efectos y según consultas verbales efectuadas en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento, se estiman los siguientes importes:

- Seguro de actividad: 875,00 € anuales
- Seguro de responsabilidad civil: 1.500,00 € anuales.

Según lo anterior, el importe total de los seguros se estima en 2.375,00 € anuales.

1.3.6.- Servicios bancarios y similares:

Para atender este tipo de gasto, se incluye una cantidad a “tanto alzado” por importe de 1.500,00 € anuales previéndose suficiente para atender los que de esta naturaleza se deriven por el cobro de comisiones por las entidades financieras como consecuencia de las operaciones del activo circulante de tesorería, incluye la previsión del coste de operaciones a corto plazo de tesorería.

1.3.7.- Publicidad, propaganda y relaciones públicas:

Para atender este tipo de gasto, se incluye una cantidad a “tanto alzado” por importe de 500,00 € anuales previéndose suficiente para atender los de esta naturaleza.

1.3.8.- Suministros:

Se incluirán los de energía eléctrica y cualquier otro abastecimiento que no tenga la cualidad de almacenable:

1.3.8.1- Energía eléctrica:

Para obtener una estimación del consumo, se han considerado las facturas de 2011 (último ejercicio liquidado) por dicho suministro correspondiente al edificio donde se ubican las guarderías Municipales, obteniéndose una cantidad de 4.800,00 € anuales.

Actualizando esta cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 5.072,56 €.

1.3.8.2- Agua, alcantarillado y basura:

No se considera cantidad alguna en base a la encomienda de gestión efectuada por parte de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Jaén, estimándose que es una edificio Municipal y que con tal destino se exime del pago por dichos conceptos.

1.3.8.3- Telecomunicaciones:

Para obtener una estimación, se han considerado las facturas de 2011 (último ejercicio liquidado) por dicho concepto correspondiente al edificio donde se ubican las guarderías Municipales, obteniéndose una cantidad de 2.500,20 € anuales.

Actualizando esta cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 2.642,17 €.

1.3.9.- Otros servicios:

Se incluirán los gastos necesarios para atender el importe del contrato de mantenimiento de ascensor, que en base a los datos de 2011 (último ejercicio liquidado) respecto del coste que supone el instalado en el edificio donde se ubican las guardería Municipales, que asciende a 2.919,56 € anuales.

Actualizando esta cantidad para 2012 y 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 3.085,34 €.

Asimismo, se incluye en este tipo de gastos, los que se derivan del lavado y planchado según se comunica en Decreto de la Alcaldía de fecha 05/07/2012, obteniéndose dicho importe según se detalla a continuación:

$\{ (1,60 \times 11) + (0,30 \times 11) + [(0,80 \times 11) + (0,80 \times 10)] + [(0,40 \times 11) + (0,40 \times 10)] + [(1 \times 6 \times 3) + (1 \times 1 \times 1)] + [(0,90 \times 6 \times 3) + (0,90 \times 1 \times 1)] + [(0,14 \times 60 \times 3) + (0,14 \times 11 \times 1)] + [(0,12 \times 60 \times 3) + (0,12 \times 11 \times 1)] \}$ x días hábiles año previstos = total costes año por lavado y planchado.

$\{ (1,60 \times 11) + (0,30 \times 11) + [(0,80 \times 71) + (0,80 \times 10)] + [(0,40 \times 11) + (0,40 \times 10)] + [(1 \times 6 \times 3) + (1 \times 1 \times 1)] + [(0,90 \times 6 \times 3) + (0,90 \times 1 \times 1)] + [(0,14 \times 60 \times 3) + (0,14 \times 11 \times 1)] + [(0,12 \times 60 \times 3) + (0,12 \times 11 \times 1)] \}$ x 260 = 34.283,60 €

Actualizando esta cantidad para 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, se obtienen la siguiente cantidad para la 1ª anualidad (2013): 35.243,54 €.

El importe total por este tipo de gasto asciende a 3.085,34 + 35.243,54 € = 38.328,88 €

Una vez obtenidos los datos anteriores respecto de los costes directos e indirectos, resultan los siguientes para la primera anualidad de funcionamiento del servicio estimándose éste como 2013:

CLASES DE COSTES	TOTAL		
A) DIRECTOS			
<u>1. Gastos de personal</u>	398.559,93		
<u>1.a) Otros gastos de personal (prevención y vigilancia)</u>	1.761,58		
<u>1.b) Otros gastos de personal (vestuario)</u>	761,63		
<u>2. Costes financieros</u>	0,00		
<u>3. Amortización del inmovilizado material</u>	4.093,63		
TOTAL COSTES DIRECTOS	405.176,77		
B) INDIRECTOS			
<u>1. Gastos Generales</u>	114.450,12		
<u>1.1 Gastos de manutención</u>		30.674,80	
<u>1.2 Consumo de otros aprovisionamientos</u>		6.046,95	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

CLASES DE COSTES	TOTAL		
<u>1.2.1 Combustibles</u>			3.664,02
<u>1.2.2 Materiales diversos</u>			2.100,79
<u>1.2.3 Material de oficina</u>			282,14
<u>1.3 Servicios exteriores</u>		77.728,37	
<u>1.3.1 Arrendamientos y cánones</u>			17.607,75
<u>1.3.2 Reparaciones y conservación</u>			1.000,00
<u>1.3.3 Servicios de profesionales independientes</u>			2.400,00
<u>1.3.4 Transportes</u>			6.302,01
<u>1.3.5 Primas de seguros</u>			2.375,00
<u>1.3.6 Servicios bancarios y similares</u>			1.500,00
<u>1.3.7 Publicidad, propaganda y relaciones públicas</u>			500,00
<u>1.3.8 Suministros</u>			7.714,73
<u>1.3.8.1 Energía eléctrica</u>			5.072,56
<u>1.3.8.2 Agua, Alcantarillado y basura</u>			0,00
<u>1.3.8.3 Telecomunicaciones</u>			2.642,17
<u>1.3.9 Otros servicios</u>			38.328,88
TOTAL COSTES INDIRECTOS	114.450,12		
<u>C) TOTAL COSTE DEL SERVICIO (A+B)</u>	<u>519.626,89</u>		

La evolución de los costes indirectos previstos para cada una de las anualidades de la concesión, se detallan en el anexo 3 unido al presente y se especifican a continuación:

ANUALIDAD	AÑO	COSTE AÑO
1	2.013	114.450,12
2	2.014	117.654,72
3	2.015	120.949,06
4	2.016	124.335,63
5	2.017	127.817,03
6	2.018	131.395,90
7	2.019	135.074,99
8	2.020	138.857,09
9	2.021	142.745,09
10	2.022	146.741,95
11	2.023	150.850,72
12	2.024	155.074,54
13	2.025	159.416,63
14	2.026	163.880,30
15	2.027	168.468,95
16	2.028	173.186,08
17	2.029	178.035,29
18	2.030	183.020,27

19	2.031	188.144,84
20	2.032	193.412,90

Por último es preciso indicar e insistir, que en los costes detallados, no se distingue entre plazas a concertar o privadas. Por consiguiente, el coste de las mismas es igual, distinguiendo tan sólo los que se derivan por el distinto régimen de pensión y/o transporte, tanto en la unidad de estancia diurna como en la nocturna.

INGRESOS

Se evalúan los ingresos considerando que:

- Ambos centros, el de día o unidad de estancia diurna como el de noche o unidad de estancia nocturna serán concertados o conveniados con la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía.
- Asimismo, del total de plazas de ambos centros, está previsto que coexistan plazas concertadas y privadas, en el porcentaje y cuantía que se ha detallado anteriormente en el presente.
- Se tendrán en cuenta, para la fijación de las tarifas y aportación de los/as usuarios/as, las establecidas en la Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se articula el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía; o en su caso, en la normativa que en su momento fije las citadas tarifas.
- Las tarifas correspondientes a las plazas privadas, serán de igual cuantía y con carácter de únicas, que las concertadas, procediéndose a su actualización conforme a éstas últimas.
- El usuario de plaza privada deberá abonar el importe íntegro de la plaza sin que en ningún caso éstas puedan ser subvencionadas por el Ayuntamiento. Asimismo, no se establece ningún tipo de beneficio respecto de las plazas privadas.
- Como se ha indicado anteriormente en el presente estudio, y con las oportunas reservas, se prevé una ocupación del 100% de las plazas previstas en cada una de las unidades de estancia (concertadas y/o privadas):
 - Unidad de estancia diurna: 60 personas en situación de dependencia.
 - Unidad de estancia nocturna: 11 personas en situación de dependencia.

De las plazas previstas que se ocupen, se distinguen y se “estiman” las siguientes según tarifas a aplicar con independencia de que éstas sean plazas concertadas y/o privadas:

- 35 % del total de plazas de estancia diurna (60), en régimen de media pensión, no precisando transporte, obteniendo un total de 21 usuarios/as.
- 65 % del total de plazas de estancia diurna (60), en régimen de media pensión y transporte, obteniendo un total de 39 usuarios/as.
- 35 % del total de plazas de estancia nocturna (11), no precisando transporte, obteniendo un total de 4 usuarios/as.
- 65 % del total de plazas de estancia nocturna (11), con transporte, obteniendo un total de 7 usuarios/as.

Conforme las “estimaciones” efectuadas anteriormente y según las tarifas aprobadas a tal fin en la Resolución de 20/01/2012, se obtienen los siguientes ingresos para el ejercicio de 2012 y estimándose 260 días durante el año:

Centro de día o Unidad de estancia diurna						Centro de noche o Unidad de estancia nocturna					
Usuarios sin Transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte	Usuarios sin Transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte
21	21,83	119.191,80	39	29,35	297.609,00	4	27,72	28.828,80	7	35,24	64.136,80

Dado que a la fecha del presente, aún no se ha publicado el IPC del ejercicio anterior (2012), así como tampoco disposición alguna por parte de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía; se procede a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

actualizar el cuadro anterior para 2013 con el incremento del 2,80% equivalente a la media de la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, al igual se que se procedido anteriormente con los gastos, obteniéndose el siguiente cuadro para la 1ª anualidad estimada del contrato (2013), todo ello a resultas del IPC que se obtenga para dicho periodo y la actualización que deba realizarse:

Centro de día o Unidad de estancia diurna						Centro de noche o Unidad de estancia nocturna					
Usuarios sin Transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte	Usuarios sin Transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte
21	22,44	122.522,40	39	30,17	305.923,80	4	28,50	29.640,00	7	36,23	65.938,60

El importe total de los ingresos para la primera anualidad estimada de la concesión (2013), según las estimaciones y cálculos efectuados asciende a 524.024,80 €.

Para determinar las tarifas a aplicar para el resto de las anualidades de la concesión, y para el presente estudio, serán incrementadas para las sucesivas anualidades conforme a la variación del IPC de los últimos 10 años (de 2002 a 2011), publicada por el Instituto Nacional de Empleo, que se sitúa en el 2,80 %. Dicha variación, la del IPC es la prevista en la Resolución citada de 20/01/2012.

Los ingresos previstos para cada una de las anualidades del contrato, se detallan en el anexo 4 unido al presente y se especifican a continuación:

Anualidad concesión	Año	Total ingresos previstos UED	Total ingresos previstos UEN	Suma total ingresos UED - UEN
1	2013	428.446,20	95.578,60	524.024,80
2	2014	440.442,69	98.254,80	538.697,49
3	2015	452.775,09	101.005,94	553.781,02
4	2016	465.452,79	103.834,10	569.286,89
5	2017	478.485,47	106.741,46	585.226,93
6	2018	491.883,06	109.730,22	601.613,28
7	2019	505.655,79	112.802,66	618.458,45
8	2020	519.814,15	115.961,14	635.775,29
9	2021	534.368,95	119.208,05	653.577,00
10	2022	549.331,28	122.545,87	671.877,15
11	2023	564.712,55	125.977,16	690.689,71
12	2024	580.524,50	129.504,52	710.029,02
13	2025	596.779,19	133.130,65	729.909,84
14	2026	613.489,01	136.858,30	750.347,31
15	2027	630.666,70	140.690,34	771.357,04
16	2028	648.325,37	144.629,67	792.955,03
17	2029	666.478,48	148.679,30	815.157,78
18	2030	685.139,88	152.842,32	837.982,19
19	2031	704.323,79	157.121,90	861.445,69
20	2032	724.044,86	161.521,32	885.566,17

RESULTADO

Con los datos detallados, se obtiene el siguiente resultado que se detalla en el anexo 5 unido al presente informe:

Año	Gastos personal	Prevención - vigilancia de la salud	Vestuario	Gastos financieros	Amortizaciones	Cotes indirectos	Total Gastos	Ingresos	Resultado antes de Impuestos
2013	398.559,93	1.761,58	761,63	0,00	4.093,63	114.450,12	519.626,89	524.024,80	4.397,91
2014	409.719,64	1.810,90	782,96	0,00	4.093,63	117.654,72	534.061,85	538.697,49	4.635,64
2015	421.191,78	1.861,61	804,88	0,00	4.093,63	120.949,06	548.900,95	553.781,02	4.880,07
2016	432.985,13	1.913,73	827,41	0,00	4.093,63	124.335,63	564.155,54	569.286,89	5.131,35

2017	445.108,73	1.967,32	850,58	0,00	4.093,63	127.817,03	579.837,29	585.226,93	5.389,64
2018	457.571,78	2.022,40	874,40	0,00	4.093,63	131.395,90	595.958,12	601.613,28	5.655,16
2019	470.383,79	2.079,03	898,88	0,00	4.093,63	135.074,99	612.530,32	618.458,45	5.928,13
2020	483.554,54	2.137,24	924,05	0,00	4.093,63	138.857,09	629.566,55	635.775,29	6.208,73
2021	497.094,07	2.197,09	949,92	0,00	4.093,63	142.745,09	647.079,80	653.577,00	6.497,20
2022	511.012,69	2.258,61	976,52	0,00	4.093,63	146.741,95	665.083,40	671.877,15	6.793,76
2023	525.321,05	2.321,85	1.003,86	0,00	4.093,63	150.850,72	683.591,12	690.689,71	7.098,60
2024	540.030,03	2.386,86	1.031,97	0,00	4.093,63	155.074,54	702.617,04	710.029,02	7.411,99
2025	555.150,87	2.453,69	1.060,87	0,00	4.093,63	159.416,63	722.175,69	729.909,84	7.734,15
2026	570.695,11	2.522,39	1.090,57	0,00	4.093,57	163.880,30	742.281,94	750.347,31	8.065,37
2027	586.674,54	2.593,02	1.121,11	0,00	2.479,34	168.468,95	761.336,95	771.357,04	10.020,08
2028	603.101,45	2.665,63	1.152,50	0,00	2.479,34	173.186,08	782.584,99	792.955,03	10.370,04
2029	619.988,30	2.740,26	1.184,77	0,00	2.479,34	178.035,29	804.427,96	815.157,78	10.729,82
2030	637.347,96	2.816,99	1.217,94	0,00	2.479,34	183.020,27	826.882,51	837.982,19	11.099,69
2031	655.193,71	2.895,87	1.252,05	0,00	2.479,34	188.144,84	849.965,80	861.445,69	11.479,89
2032	673.539,14	2.976,95	1.287,10	0,00	2.479,32	193.412,90	873.695,41	885.566,17	11.870,76

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, por el funcionario que informa, se concluye en la viabilidad de la concesión que se pretende contratar, tal y como se ha indicado.

No obstante, se hace constar y se reitera que el presente estudio, se elabora en base a los datos aportados en Decretos de la Alcaldía de fecha 15/02/2012, 05/07/2012 y 26/12/2012 y bajo las hipótesis y estimaciones adoptadas a falta de información facilitada, constituyendo el resultado una previsibilidad del comportamiento del coste y rendimiento del servicio que se pretende encomendar.

Es cuanto informa al respecto el funcionario que suscribe en Mancha Real a 2 de enero de 2013 conforme a lo ordenado por la Alcaldía en Decreto de fecha 26/12/2012 según se ha indicado en el presente, circunscribiéndose éste a los exclusivos efectos solicitados en los Decretos al principio indicados, y sin perjuicio de otros estudios económicos que pudieran elaborarse para tal finalidad con datos o criterios diferentes a los aquí reflejados.

Los Anexos I, II, III, IV, V del Estudio Económico figuran al final de este Proyecto de Explotación.

4. REGIMEN DE UTILIZACION

(La Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna, aprobada definitivamente por Pleno 11/09/2012 y publicada en el BOP de la provincia 16/10/2012 nº 200.)

(Los artículos en cursiva han sido objeto de modificación.)

ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local y el art. 132. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

Las Entidades locales acordarán por medio de ordenanza la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.Objeto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El objeto primordial de esta ordenanza es establecer :

- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna
- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

Declarar expresamente que las actividades de que se trata quedan asumidas por esta Administración como propias de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es objeto de aplicación en todo el término municipal y quedan obligados a su cumplimiento:

- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna .
- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna .
- El adjudicatario de la concesión administrativa.

Artículo 3. Cumplimiento.

El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.(Modificado)

Los destinatarios del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Los destinatarios del Servicio Público de la Unidad de Estancia Nocturna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Cuando se trate de plazas concertadas la designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía de conformidad con la normativa vigente en la materia de atención a las personas en situación de Dependencia.

Si se trata de plazas privadas, será la empresa adjudicataria la encargada de su asignación.

El número mínimo de plazas privadas para la Unidad de Estancia Diurna será de 12 plazas privadas.

El número mínimo de plazas privadas para la Unidad de Estancia Nocturna será de 2 plazas privadas.

El procedimiento en cuanto a documentación para su admisión será el mismo que para una plaza de carácter público, no estableciéndose requisitos específicos de acceso.

Tanto el servicio de Unidad de Estancia Diurna como de Unidad de Estancia Nocturna se prestará para los usuarios no sólo del Término de Mancha Real, sino también a los usuarios de los Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.

CAPITULO II. CONTENIDO Y REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES QUE SE INCLUYAN.

Artículo 5. Principios básicos comunes al servicio público de Unidad de Estancia Diurna y al servicios público de Unidad de Estancia Nocturna.

Los Servicios de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán estar adaptados funcionalmente a las condiciones de sus personas usuarias, así como los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.

Garantizarán los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución administrativa o judicial.

Los Principios rectores del funcionamiento del centro donde se prestarán los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, aplicables a ambos servicios :

- a) Adecuación. Los centros se adecuarán a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia, según su grado y nivel.
- b) Normalización. El modo de vida de las personas usuarias deberán ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para los ciudadanos.
- c) Estimulación. Favorecer el desarrollo de la autonomía personal de las personas usuarias.
- d) Intimidad. La actuación e intervención con las personas usuarias respetarán y protegerán el derecho a la intimidad.
- e) Participación. Se deberá potenciar la participación de las personas usuarias en las actividades y funcionamiento del centro.
- f) Integración, tanto en el ámbito social como cultural.
- g) Globalidad. La atención que se preste deberá ser integral, englobando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y análogos.
- h) Profesionalización del personal de los centros.
- i) Atención personalizada, adaptada a las necesidades de cada persona.
- j) Prevención, en el ámbito sanitario y social.
- k) Confidencialidad respecto a todo aquello que se refiera a las personas usuarias.
- l) Colaboración con la Administración, debiendo aportar todos los datos, e informes que se soliciten con carácter periódico o puntual.

Artículo 6. Prestaciones en favor de los usuarios del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

La Unidad de Estancia Diurna y la Unidad de Estancia Nocturna deberán ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en sus Programas Individuales de Atención.

- a) Atención social, con el objeto de informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales, recursos sociales y sanitarios del entorno.
- b) Atención socio familiar, con el objeto de informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención a la persona usuaria.
- c) Animación sociocultural, actividades que faciliten el desarrollo de inquietudes culturales, intelectuales fomenten la autopromoción individual y grupal.
- d) Atención sanitaria, para el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud.
- e) Atención de enfermería, dirigida a la prestación de cuidados de enfermería.
- f) Atención psicológica.
- g) Actividades de terapia ocupacional.
- h) Actividades de rehabilitación.
- i) Atención nutricional
- j) Servicios opcionales, como peluquería, podología, etc.,
- k) Ayudas técnicas.
- l) Programas que fomenten el asociacionismo, con el objeto de promover la solidaridad y participación.

Artículo 7. Protocolos de prevención y/o atención a las personas usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público Unidad de Estancia Nocturna

Los Servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán de disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a las personas usuarias:

- a) Acogida y adaptación al centro, recepción, presentación, visita al centro, información y orientación en la llegada.
- b) Higiene personal, en cuanto al aseo y técnicas. Contenido: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- c) Caídas: Contenido: detección de población de riesgo, medidas preventivas e intervención ante una caída.
- d) Medicación. Contenido: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- e) Emergencia sanitaria. Contenido: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- f) Comunicación. Elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Artículo 8. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar de los usuarios de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Se garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas mayores usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y servicio público Unidad de Estancia Nocturna, cuando no exista consentimiento expreso de los mismos al respecto.

Artículo 9. Apertura, mantenimiento y servicio de transporte, del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y apertura de la Unidad de Estancia Nocturna. (Modificado).

La Unidad de Estancia Diurna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Deberá proporcionar como mantenimiento de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda.

Servicio de transporte adaptado a los usuarios/as.

La Unidad de Estancia Nocturna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Los usuarios de Unidad de Estancia Nocturna como mantenimiento se incluirá el desayuno.

Además de los servicios dispuestos de forma común, la Unidad de Estancia Nocturna dispondrá de transporte adaptado, el cual realizará, el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa.

Artículo 10. Régimen de precios

Estarán permanentemente expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 11. Régimen Contable

El servicio o centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12. Autorizaciones administrativas.

Se precisa de autorización de funcionamiento y acreditación por la Consejería de Igualdad y Bienestar social para los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Las autorizaciones administrativas del servicio de Unidad de Estancia Diurna y del servicio de Unidad de Estancia Nocturna deberán exponerse en un lugar visible.

Artículo 13. Información a la Administración.

Se deberá facilitar a este Ayuntamiento y a la Administración de la Junta de Andalucía información sobre condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten, y en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor.

Artículo 14. Recursos Humanos. (Modificado)

Con carácter de condición funcional específica:

Unidad de Estancia Diurna (UED)

La ratio (número de trabajadores/ personas usuarias) mínima exigida será de 0,25, así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 1 Director/a con dedicación a jornada completa (incompatible con las realización de funciones de su categoría profesional).
- Personal de atención directa compuesto por:
 - 9 Gerocultor /a (a jornada completa).
 - 1 Gerocultor / a (al 60% de la jornada)
 - 1 DUE, (al 60% de la jornada)
 - 1 Fisioterapeuta, (al 60% de la jornada)
 - 1 Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y /o animador socio-cultural ratio (al 60% de la jornada)
 - 1 Psicólogo/a (al 48% de la jornada)
 - 1 Trabajador / a Social (al 24% de la jornada)

- Resto de personal de atención directa, administración y /o de servicios:
 - 1 Pinche cocina (al 50% de la jornada).
 - 1 Ayudante de oficios varios (al 50% de la jornada).
 - 1 Limpiador /ra .
 - 1 Portero – recepcionista.
 - 1 Conductor (al 50% de la jornada).
 - 1 Oficial administrativo.

Unidad de Estancia Nocturna (UEN)

Recursos Humanos

La ratio (núm. de trabajadores / personas usuaria) mínima exigida para estos Centros compartidos con Unidad de Estancia Diurna será de 0,25 , así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 2 Gerocultor/a (a jornada completa). UNO de ellos /as se designará como responsable del servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto .
- 1 Gerocultor/a (al 75% de la jornada).

De entre dicho personal deberá existir una persona responsable del Servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto.

Los directores/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio y haber realizado formación complementaria especializada en Geriátría, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales etc., con mínimo de 300 horas lectivas.

Los/ as Responsables Técnicos/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio.

El centro contará con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollada. Tal plantilla deberá figurar en el organigrama del centro, el cual, deberá estar expuesto en el tablón de anuncios.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se asegure la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento de los centros las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el Director /a del centro, en función de los turnos de personal.

Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Los Gerocultores /as deberán tener, al menos, en un 70% de la ratio exigida, la titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio: “ Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería” rama sanitaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

o “ Técnico en Atención Sociosanitaria”, rama servicios Socio-Culturales y a la Comunidad. Así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento.

Podrá reducirse a un 50% de la ratio exigida dicha titulación, cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo de las citadas titulaciones.

Los Gerocultores/as podrán aportar su cualificación profesional mediante la realización de las acciones impartidas a través de la Consejería de Empleo o desarrolladas por entidades en colaboración con ésta, con los siguiente requisitos:

- 4. Que las acciones formativas hayan sido impartida a través de Formación Profesional para el empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.*
- 5. Que la duración total de la formación recibida alcance las 600 horas.*
- 6. Las acciones formativas deberán incluir conocimientos geriátricos, en técnicas de atención sanitaria, educación sanitaria, higiene, apoyo psicológico a la persona usuaria y entorno familiar y documentación sanitaria, entre otros.*

Se fomentará la realización de programas de formación continuada ajustado a las necesidades del proceso asistencial y de los trabajadores.

Se garantizará el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se fomentará en el centro y formarán a los/as trabajadores/ as, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

CAPITULO III. FORMAS DE FINANCIACION DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 15 (NUEVO):- *Los ingresos de la explotación vendrán constituidos por las cantidades transferidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, para el calculo de las plazas conveniadas se estará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; o en su caso, en la normativa que en su momento fije las citadas tarifas y por la cantidad que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios. Así como los ingresos que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios derivados de las plazas privadas.*

Las cantidades a transferir por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, se realizarán con posterioridad al ingreso de las mismas por parte de la Junta de Andalucía en las cuentas de tesorería de esta Administración.

Para la aportaciones de los/ as usuarios/as y bonificaciones deberá tenerse en cuenta la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Ambos servicios públicos, Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, serán concertados o conveniados con la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Orden 5 de noviembre de 2007, por Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. Para dicha actualización, se efectúa de forma automática con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Para los casos que nos ocupan y con el carácter de máximo se establece los siguientes:

Unidad de Estancia de Diurna.

.- Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros / día.

.- para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros / día.

Unidad de Estancia Nocturna

.- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno, sin transporte: 27,72 euros/ día.

.- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno y transporte : 35,24 euros /día.

El coste de las plazas privadas en la Unidad de Estancia Diurna y en la Unidad de Estancia Nocturna será con el carácter de único :

Unidad de Estancia Diurna

a) Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros /día.

b) Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte : 29,35 euros día.

Unidad de Estancia Nocturna

a) Para personas mayores dependientes en centros de noche sin transporte: 27,72 euros /día

b) Para personas mayores dependientes en centros de noche con transporte: 35,24 euros /día.

Para su actualización, conforme a lo dispuesto para las plazas concertadas en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía (BOJA Nº 224 de 14/11/2007) .

El coste de las distintas plazas recogidas en el este artículo 15 (conveniadas y privadas), se actualizará para el vigente ejercicio con efectos de 1 de enero, una vez sean publicadas éstas, tal y como dispone la disposición adicional 1ª de la Orden de 5 de noviembre de 2007”.

El usuario deberá abonar el importe íntegro de la plaza, en ningún caso las plazas privadas serán subvencionadas por este Ayuntamiento

No se establece ningún tipo de beneficio de ninguna índole con respecto a dichas plazas.

CAPITULO IV. MODALIDAD DE GESTION.

Artículo 16. Modalidad de gestión. (Modificado)

Con la finalidad de llevar a cabo la protección, cuidado y atención integral a personas mayores con diverso grado de dependencia, se establece por este Ayuntamiento de Mancha Real:

.- El servicio público de Unidad de Estancia Diurna

.- El servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna.

Ambos en régimen de libre concurrencia.

El servicio se prestará mediante la forma de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión administrativa.

Artículo 17. Régimen sancionador a imponer al prestador. (Modificado)

Hay que estar a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Constituirán infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, conforme al desarrollo establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios sociales de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Las infracciones a tenor de lo establecido en el art. 33 del citado del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, se clasifican en leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause en el funcionamiento de los servicios en el público en general.

1. *Se pueden considerar como infracciones leves aquellas que, estando tipificadas como graves en el número siguiente, sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales, que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.*
2. *Se pueden considerar infracciones graves las siguientes:*
 - a) *La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.*
 - b) *El falseamiento de los datos en la documentación a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.*
 - c) *La omisión del deber de comunicación a que se refiere el art. 22 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.*
 - d) *La utilización de la condición de entidad, centro o servicio registrado o acreditado, sin estarlo.*
 - e) *La imposición a los usuarios de cualquier forma de renuncia a sus legítimos derechos, salvo disposición administrativa o judicial.*
 - f) *La imposición a los usuarios de dificultades para el disfrute de sus derechos.*
 - g) *La vulneración del derecho a la intimidad y a un trato digno o de cualquier otro derecho reconocido a los usuarios en el Estatuto del Centro.*
 - h) *El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad con respecto a los datos sanitarios y personales de los usuarios.*
 - i) *La omisión o descuido en la prestación de la asistencia sanitaria o farmacéutica que necesite el usuario.*
 - j) *La omisión o inadecuada prestación del tratamiento técnico, científico y asistencial que, conforme a la finalidad del Centro u Servicio, corresponda a las necesidades básicas de los usuarios.*
 - k) *El incumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales a que se refiere el artículo 6 del citado Decreto.*
 - l) *La variación del régimen de tarifas previamente notificadas al órgano administrativo competente.*
 - m) *La transgresión de la normativa contable específica de las entidades, centros y establecimientos de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza.*
 - n) *Obstruir la acción de los servicios de inspección pública.*
3. *Se pueden considerar infracciones muy graves:*
 - a) *La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.*
 - b) *Las de los apartados e),f),g), h) y k) del número anterior cuando resulten especialmente dañosas para alguno de los derechos fundamentales de los usuarios.*
 - c) *Las de los apartados i) y j) del número anterior cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física del usuario.*
 - d) *El ejercicio de actividades distintas de aquellas para las que se concedió la autorización.*

Cuando la infracción cometida trascienda lo ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Sanciones Administrativas

Las infracciones típicas anteriormente se sancionarán de conformidad con los criterios y sanciones establecidos en el art. 33 de la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Las infracciones serán sancionadas con multa en la cuantía establecida en el art. 33.2 de la ley de Servicios Sociales de Andalucía, según su calificación como leve, grave o muy grave.

Asimismo, salvo en los casos de los apartados a) y c) del número 2; c), d),e),f),g),h),i) y j) del número anterior, las infracciones podrán ser sancionadas con la exclusión de la colaboración pública referida en el art. 25 de

la Ley de Servicios Sociales de Andalucía pudiendo igualmente ser sancionadas en tales casos las infracciones muy graves con el cierre temporal, total o parcial del centro o establecimiento.

Si perjuicio de la superior inspección correspondiente a la Viceconsejería de trabajo y asuntos sociales, las funciones de inspección y control del funcionamiento de los Centros y servicios Sociales serán ejercidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Corresponde la competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de Servicios Sociales a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales con relación a las entidades, centros y servicios que desarrollen su actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 18. Estándares de calidad del servicio. (Modificado)

1. Estándares de calidad comunes referente a las condiciones materiales que deben reunir la UED Y UEN: Condiciones Físicas y dotacionales, hay que estar al Anexo II de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.1 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.2 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2. Estándares de calidad funcionales comunes de la UED y UEN, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.2 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.3 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Artículo 19. Derechos y deberes de los usuarios (Modificado)

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminado por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación del usuario o de sus representantes legales.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviendo las relaciones con sus familiares, persona de referencia y /o representante.
- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la Unidad por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- k) Derechos de las personas usuarias a ser protegidas por la Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamaciones, según dispone el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados acreditados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- m) *Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos caso se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.*

Deberes de las personas atendidas, sus familiares y/o representantes legales.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) *Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.*
- b) *Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.*
- c) *Respetar los derechos de las demás personas usuarias y del personal.*
- d) *Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento de la Unidad de Estancia, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.*
- e) *Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.*
- f) *Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.*
- g) *Cumplir con los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.*

Artículo 20. Régimen de Inspección y de valoración de calidad del servicio(Modificado)

Se estará a lo establecido en la Orden de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

Artículo 21. Competencias administrativas. (Modificado)

Esta Corporación ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º . La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado.

2º . Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer las debidas prestaciones.

3º . Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestaré o no pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º . Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5º . Rescatar la concesión.

6º . Suprimir los servicios.

7º . Otorgar la protección adecuada para que pueda prestarse el servicio debidamente.

8º . Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si esta se produjere por motivos de interés público independientes del concesionario.

9º . Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos y condiciones del art. 127.2.2.a) y b) del RSCL y art. 282.4 del TRLCSP. Si para ello se precisarán créditos en el presupuesto de gastos por parte del ayuntamiento, éstos deberán dotarse previamente mediante la tramitación correspondiente.

10º Autorizar la cesión del contrato cuando se cumplan los requisitos previstos en el TRLCSP.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada y publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y surtirá efectos una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Coste del personal Unidad de estancia diurna (UED)

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN DE TODO EL PERSONAL

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028
339.508,15	349.014,37	358.786,81	368.832,82	379.160,12	389.776,63	400.690,37	411.909,71	423.443,18	435.299,59	447.487,97	460.017,64	472.898,13	486.139,27	499.751,17	513.744,18	528.129,04
2.030	2.031	2.032														
558.118,31	573.745,64	589.810,53														

Coste del personal Unidad de estancia nocturna (UEN)

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN DE TODO EL PERSONAL

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028
48.196,08	49.545,56	50.932,83	52.358,96	53.825,01	55.332,11	56.881,41	58.474,08	60.111,36	61.794,48	63.524,73	65.303,41	67.131,91	69.011,60	70.943,94	72.930,36	74.972,41
2.030	2.031	2.032														
79.229,65	81.448,07	83.728,62														

Coste total del personal Unidad de estancia diurna y nocturna (UED - UEN)

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN DE TODO EL PERSONAL

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028
387.704,23	398.559,93	409.719,64	421.191,78	432.985,13	445.108,73	457.571,78	470.383,79	483.554,54	497.094,07	511.012,69	525.321,05	540.030,03	555.150,87	570.695,11	586.674,54	603.101,45

Director con dedicación a jornada completa (1)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
24.564,12	25.251,92	25.958,97	26.685,82	27.433,02	28.201,15	28.990,78	29.802,52	30.636,99	31.494,83	32.376,68	33.283,23	34.215,16	35.173,19	36.158,03	37.170,46	38.211,23	39.281,15
2.030	2.031	2.032															
40.381,02	41.511,69	42.674,01															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
7.207,81	7.409,63	7.617,10	7.830,38	8.049,63	8.275,02	8.506,72	8.744,91	8.989,77	9.241,48	9.500,24	9.766,25	10.039,71	10.320,82	10.609,80	10.906,87	11.212,27	11.526,21
2.030	2.031	2.032,00															
11.848,94	12.180,72	12.521,78															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
31.771,93	32.661,55	33.576,07	34.516,20	35.482,65	36.476,17	37.497,50	38.547,43	39.626,76	40.736,31	41.876,92	43.049,48	44.254,87	45.494,01	46.767,83	48.077,33	49.423,50	50.807,36
2.030	2.031	2.032,00															
52.229,96	53.692,41	55.195,79															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Gerocultor/a (9 a jornada completa)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
121.949,10	125.363,67	128.873,86	132.482,33	136.191,83	140.005,20	143.925,35	147.955,26	152.098,00	156.356,75	160.734,74	165.235,31	169.861,90	174.618,03	179.507,34	184.533,54	189.700,48	195.012,10
2.030	2.031	2.032,00															
200.472,43	206.085,66	211.856,06															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
35.783,35	36.785,28	37.815,27	38.874,10	39.962,57	41.081,53	42.231,81	43.414,30	44.629,90	45.879,54	47.164,16	48.484,76	49.842,33	51.237,92	52.672,58	54.147,41	55.663,54	57.222,12
2.030	2.031	2.032,00															
58.824,34	60.471,42	62.164,62															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
157.732,45	162.148,95	166.689,13	171.356,43	176.154,40	181.086,73	186.157,16	191.369,56	196.727,90	202.236,29	207.898,90	213.720,07	219.704,23	225.855,95	232.179,92	238.680,95	245.364,02	252.234,22
2.030	2.031	2.032,00															
259.296,77	266.557,08	274.020,68															

Gerocultor/a (1 al 60% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
8.129,94	8.357,58	8.591,59	8.832,16	9.079,46	9.333,68	9.595,02	9.863,68	10.139,87	10.423,78	10.715,65	11.015,69	11.324,13	11.641,20	11.967,16	12.302,24	12.646,70	13.000,81
2.030	2.031	2.032,00															
13.364,83	13.739,04	14.123,74															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
2.385,56	2.452,35	2.521,02	2.591,61	2.664,17	2.738,77	2.815,45	2.894,29	2.975,33	3.058,64	3.144,28	3.232,32	3.322,82	3.415,86	3.511,51	3.609,83	3.710,90	3.814,81
2.030	2.031	2.032,00															
3.921,62	4.031,43	4.144,31															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.515,50	10.809,93	11.112,61	11.423,77	11.743,63	12.072,45	12.410,47	12.757,97	13.115,20	13.482,42	13.859,93	14.248,01	14.646,95	15.057,06	15.478,67	15.912,07	16.357,60	16.815,62
2.030	2.031	2.032,00															
17.286,45	17.770,47	18.268,05															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

D.U.E. (1 al 60% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.985,52	11.293,11	11.609,32	11.934,38	12.268,55	12.612,06	12.965,20	13.328,23	13.701,42	14.085,06	14.479,44	14.884,86	15.301,64	15.730,09	16.170,53	16.623,30	17.088,76	17.567,24
2.030	2.031	2.032															
18.059,12	18.564,78	19.084,59															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
3.223,47	3.313,72	3.406,51	3.501,89	3.599,94	3.700,74	3.804,36	3.910,88	4.020,39	4.132,96	4.248,68	4.367,64	4.489,94	4.615,66	4.744,90	4.877,75	5.014,33	5.154,73
2.030	2.031	2.032															
5.299,06	5.447,44	5.599,96															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
14.208,99	14.606,83	15.015,83	15.436,27	15.868,49	16.312,80	16.769,56	17.239,11	17.721,81	18.218,02	18.728,12	19.252,50	19.791,58	20.345,75	20.915,43	21.501,05	22.103,09	22.721,97
2.030	2.031	2.032															
23.358,18	24.012,22	24.684,55															

Fisioterapeuta (1 al 60 % de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.200,96	10.486,59	10.780,21	11.082,06	11.392,35	11.711,34	12.039,26	12.376,36	12.722,90	13.079,14	13.445,35	13.821,82	14.208,83	14.606,68	15.015,67	15.436,11	15.868,32	16.312,63
2.030	2.031	2.032															
16.769,38	17.238,93	17.721,62															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
2.993,25	3.077,06	3.163,22	3.251,79	3.342,84	3.436,44	3.532,66	3.631,58	3.733,26	3.837,79	3.945,25	4.055,72	4.169,28	4.286,02	4.406,03	4.529,39	4.656,22	4.786,59
2.030	2.031	2.032,00															
4.920,62	5.058,39	5.200,03															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
13.194,21	13.563,65	13.943,43	14.333,85	14.735,19	15.147,78	15.571,92	16.007,94	16.456,16	16.916,93	17.390,60	17.877,54	18.378,11	18.892,70	19.421,70	19.965,50	20.524,54	21.099,22
2.030	2.031	2.032,00															
21.690,00	22.297,32	22.921,65															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y/o animador socio / cultural (1 jornada al 60 %)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.200,96	10.486,59	10.780,21	11.082,06	11.392,35	11.711,34	12.039,26	12.376,36	12.722,90	13.079,14	13.445,35	13.821,82	14.208,83	14.606,68	15.015,67	15.436,11	15.868,32	16.312,63
2.030	2.031	2.032,00															
16.769,38	17.238,93	17.721,62															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
2.993,25	3.077,06	3.163,22	3.251,79	3.342,84	3.436,44	3.532,66	3.631,58	3.733,26	3.837,79	3.945,25	4.055,72	4.169,28	4.286,02	4.406,03	4.529,39	4.656,22	4.786,59
2.030	2.031	2.032,00															
4.920,62	5.058,39	5.200,03															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
13.194,21	13.563,65	13.943,43	14.333,85	14.735,19	15.147,78	15.571,92	16.007,94	16.456,16	16.916,93	17.390,60	17.877,54	18.378,11	18.892,70	19.421,70	19.965,50	20.524,54	21.099,22
2.030	2.031	2.032,00															
21.690,00	22.297,32	22.921,65															

Psicólogo/a: (1 al 48 % de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.044,02	10.325,25	10.614,36	10.911,56	11.217,09	11.531,16	11.854,04	12.185,95	12.527,16	12.877,92	13.238,50	13.609,18	13.990,23	14.381,96	14.784,65	15.198,62	15.624,19	16.061,66
2.030	2.031	2.032,00															
16.511,39	16.973,71	17.448,97															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
2.947,20	3.029,72	3.114,56	3.201,76	3.291,41	3.383,57	3.478,31	3.575,71	3.675,83	3.778,75	3.884,55	3.993,32	4.105,13	4.220,08	4.338,24	4.459,71	4.584,58	4.712,95
2.030	2.031	2.032,00															
4.844,91	4.980,57	5.120,03															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
12.991,22	13.354,97	13.728,92	14.113,32	14.508,50	14.914,73	15.332,35	15.761,66	16.202,99	16.656,67	17.123,05	17.602,50	18.095,36	18.602,04	19.122,89	19.658,33	20.208,77	20.774,61
2.030	2.031	2.032,00															
21.356,30	21.954,28	22.569,00															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Trabajador social (1 al 24 % de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
4.080,44	4.194,69	4.312,14	4.432,88	4.557,00	4.684,60	4.815,77	4.950,61	5.089,23	5.231,73	5.378,21	5.528,80	5.683,61	5.842,75	6.006,35	6.174,53	6.347,41	6.525,14
2.030	2.031	2.032,00															
6.707,85	6.895,67	7.088,74															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
1.197,32	1.230,84	1.265,31	1.300,73	1.337,16	1.374,60	1.413,08	1.452,65	1.493,32	1.535,14	1.578,12	1.622,31	1.667,73	1.714,43	1.762,43	1.811,78	1.862,51	1.914,66
2.030	2.031	2.032,00															
1.968,27	2.023,39	2.080,04															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
5.277,76	5.425,53	5.577,45	5.733,61	5.894,16	6.059,20	6.228,85	6.403,26	6.582,55	6.766,87	6.956,33	7.151,11	7.351,34	7.557,18	7.768,78	7.986,31	8.209,92	8.439,80
2.030	2.031	2.032,00															
8.676,12	8.919,06	9.168,78															

Pinche cocina: (1 al 50% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
6.141,10	6.313,05	6.489,82	6.671,53	6.858,33	7.050,37	7.247,78	7.450,72	7.659,34	7.873,80	8.094,26	8.320,90	8.553,89	8.793,40	9.039,61	9.292,72	9.552,92	9.820,40
2.030	2.031	2.032															
10.095,37	10.378,04	10.668,63															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
1.801,97	1.852,43	1.904,30	1.957,62	2.012,43	2.068,78	2.126,71	2.186,25	2.247,47	2.310,40	2.375,09	2.441,59	2.509,96	2.580,23	2.652,48	2.726,75	2.803,10	2.881,59
2.030	2.031	2.032															
2.962,27	3.045,21	3.130,48															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
7.943,07	8.165,48	8.394,12	8.629,15	8.870,76	9.119,15	9.374,49	9.636,97	9.906,81	10.184,20	10.469,35	10.762,49	11.063,85	11.373,63	11.692,09	12.019,47	12.356,02	12.701,99
2.030	2.031	2.032															
13.057,64	13.423,25	13.799,11															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ayudante oficios varios: (1 al 50% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
6.141,10	6.313,05	6.489,82	6.671,53	6.858,33	7.050,37	7.247,78	7.450,72	7.659,34	7.873,80	8.094,26	8.320,90	8.553,89	8.793,40	9.039,61	9.292,72	9.552,92	9.820,40
2.030	2.031	2.032,00															
10.095,37	10.378,04	10.668,63															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
1.801,97	1.852,43	1.904,30	1.957,62	2.012,43	2.068,78	2.126,71	2.186,25	2.247,47	2.310,40	2.375,09	2.441,59	2.509,96	2.580,23	2.652,48	2.726,75	2.803,10	2.881,59
2.030	2.031	2.032,00															
2.962,27	3.045,21	3.130,48															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
7.943,07	8.165,48	8.394,12	8.629,15	8.870,76	9.119,15	9.374,49	9.636,97	9.906,81	10.184,20	10.469,35	10.762,49	11.063,85	11.373,63	11.692,09	12.019,47	12.356,02	12.701,99
2.030	2.031	2.032,00															
13.057,64	13.423,25	13.799,11															

Limpiador/a: (1 a jornada completa)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
12.282,20	12.626,10	12.979,63	13.343,06	13.716,67	14.100,73	14.495,56	14.901,43	15.318,67	15.747,59	16.188,53	16.641,80	17.107,78	17.586,79	18.079,22	18.585,44	19.105,83	19.640,80
2.030	2.031	2.032,00															
20.190,74	20.756,08	21.337,25															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
3.603,95	3.704,86	3.808,60	3.915,24	4.024,86	4.137,56	4.253,41	4.372,51	4.494,94	4.620,79	4.750,18	4.883,18	5.019,91	5.160,47	5.304,96	5.453,50	5.606,20	5.763,17
2.030	2.031	2.032,00															
5.924,54	6.090,43	6.260,96															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
15.886,15	16.330,96	16.788,23	17.258,30	17.741,53	18.238,29	18.748,97	19.273,94	19.813,61	20.368,38	20.938,71	21.524,98	22.127,69	22.747,26	23.384,18	24.038,94	24.712,03	25.403,97
2.030	2.031	2.032,00															
26.115,28	26.846,51	27.598,21															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Portero-recepcionista: (1 a jornada completa)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
13.312,32	13.685,06	14.068,25	14.462,16	14.867,10	15.283,38	15.711,31	16.151,23	16.603,46	17.068,36	17.546,27	18.037,57	18.542,62	19.061,81	19.595,55	20.144,22	20.708,26	21.288,09
2.030	2.031	2.032,00															
21.884,16	22.496,91	23.126,83															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
3.906,22	4.015,59	4.128,03	4.243,61	4.362,43	4.484,58	4.610,15	4.739,23	4.871,93	5.008,34	5.148,58	5.292,74	5.440,93	5.593,28	5.749,89	5.910,89	6.076,39	6.246,53
2.030	2.031	2.032,00															
6.421,44	6.601,24	6.786,07															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
17.218,54	17.700,65	18.196,28	18.705,77	19.229,53	19.767,96	20.321,46	20.890,46	21.475,39	22.076,70	22.694,85	23.330,31	23.983,55	24.655,09	25.345,44	26.055,11	26.784,65	27.534,62
2.030	2.031	2.032,00															
28.305,60	29.098,15	29.912,90															

Conductor: (1 al 50% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
6.775,02	6.964,72	7.159,73	7.360,21	7.566,29	7.778,15	7.995,94	8.219,82	8.449,98	8.686,58	8.929,80	9.179,83	9.436,87	9.701,10	9.972,73	10.251,97	10.539,02	10.834,12
2.030	2.031	2.032,00															
11.137,47	11.449,32	11.769,90															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
1.987,98	2.043,65	2.100,87	2.159,69	2.220,17	2.282,33	2.346,24	2.411,93	2.479,46	2.548,89	2.620,26	2.693,63	2.769,05	2.846,58	2.926,28	3.008,22	3.092,45	3.179,04
2.030	2.031	2.032,00															
3.268,05	3.359,56	3.453,63															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
8.763,00	9.008,37	9.260,60	9.519,90	9.786,46	10.060,48	10.342,18	10.631,75	10.929,44	11.235,47	11.550,06	11.873,46	12.205,92	12.547,68	12.899,01	13.260,19	13.631,47	14.013,16
2.030	2.031	2.032,00															
14.405,52	14.808,88	15.223,53															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Oficial administrativo: (1 a jornada completa)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
17.680,18	18.175,23	18.684,13	19.207,29	19.745,09	20.297,95	20.866,30	21.450,55	22.051,17	22.668,60	23.303,32	23.955,81	24.626,58	25.316,12	26.024,97	26.753,67	27.502,78	28.272,85
2.030	2.031	2.032,00															
29.064,49	29.878,30	30.714,89															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
5.187,87	5.333,13	5.482,46	5.635,97	5.793,77	5.956,00	6.122,77	6.294,21	6.470,44	6.651,62	6.837,86	7.029,32	7.226,14	7.428,47	7.636,47	7.850,29	8.070,10	8.296,06
2.030	2.031	2.032,00															
8.528,35	8.767,15	9.012,63															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
22.868,05	23.508,36	24.166,59	24.843,26	25.538,86	26.253,95	26.989,07	27.744,76	28.521,61	29.320,22	30.141,18	30.985,13	31.852,72	32.744,59	33.661,44	34.603,96	35.572,88	36.568,91
2.030	2.031	2.032,00															
37.592,84	38.645,45	39.727,52															

Gerocultor/a (2 a jornada completa)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
27.099,80	27.858,59	28.638,64	29.440,52	30.264,85	31.112,27	31.983,41	32.878,95	33.799,56	34.745,94	35.718,83	36.718,96	37.747,09	38.804,01	39.890,52	41.007,45	42.155,66	43.336,02
2.030	2.031	2.032,00															
44.549,43	45.796,81	47.079,12															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
7.951,86	8.174,51	8.403,39	8.638,69	8.880,57	9.129,23	9.384,85	9.647,62	9.917,76	10.195,45	10.480,93	10.774,39	11.076,07	11.386,20	11.705,02	12.032,76	12.369,68	12.716,03
2.030	2.031	2.032,00															
13.072,08	13.438,09	13.814,36															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
35.051,66	36.033,10	37.042,03	38.079,21	39.145,42	40.241,50	41.368,26	42.526,57	43.717,32	44.941,39	46.199,76	47.493,35	48.823,16	50.190,21	51.595,54	53.040,21	54.525,34	56.052,05
2.030	2.031	2.032,00															
57.621,51	59.234,90	60.893,48															



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Gerocultor/a (1 al 75% de la jornada)

DETALLE SALARIO BASE ANUAL PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
10.162,46	10.447,01	10.739,53	11.040,23	11.349,36	11.667,14	11.993,82	12.329,65	12.674,88	13.029,77	13.394,61	13.769,66	14.155,21	14.551,55	14.959,00	15.377,85	15.808,43	16.251,06
2.030	2.031	2.032,00															
16.706,09	17.173,86	17.654,73															

DETALLE COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
2.981,96	3.065,45	3.151,28	3.239,52	3.330,23	3.423,47	3.519,33	3.617,87	3.719,17	3.823,31	3.930,36	4.040,41	4.153,54	4.269,84	4.389,40	4.512,30	4.638,64	4.768,53
2.030	2.031	2.032,00															
4.902,05	5.039,30	5.180,40															

TOTAL SALARIO BASE Y COTIZACIONES SOCIALES ANUALES PARA EL PERIODO DE LA CONCESIÓN

2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
13.144,42	13.512,46	13.890,81	14.279,75	14.679,59	15.090,61	15.513,15	15.947,52	16.394,05	16.853,08	17.324,97	17.810,07	18.308,75	18.821,39	19.348,40	19.890,15	20.447,07	21.019,59
2.030	2.031	2.032,00															
21.608,14	22.213,16	22.835,13															

AMORTIZACIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE, MOBILIARIO Y ENSERES

IMPORTE TOTAL A AMORTIZAR

49.586,78 MOBILIARIO Y ENSERES SIN PRESTAMO

22.600,00 ELEMENTOS DE TRANSPORTE

ANUALIDAD	AÑO	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	PENDIENTE AMORTIZAR
1	2013	4.093,63	4.093,63	68.093,15
2	2014	4.093,63	8.187,26	63.999,52
3	2015	4.093,63	12.280,89	59.905,89
4	2016	4.093,63	16.374,52	55.812,26
5	2017	4.093,63	20.468,15	51.718,63
6	2018	4.093,63	24.561,78	47.625,00
7	2019	4.093,63	28.655,41	43.531,37
8	2020	4.093,63	32.749,04	39.437,74
9	2021	4.093,63	36.842,67	35.344,11
10	2022	4.093,63	40.936,30	31.250,48
11	2023	4.093,63	45.029,93	27.156,85
12	2024	4.093,63	49.123,56	23.063,22
13	2025	4.093,63	53.217,19	18.969,59
14	2026	4.093,57	57.310,76	14.876,02
15	2027	2.479,34	59.790,10	12.396,68
16	2028	2.479,34	62.269,44	9.917,34
17	2029	2.479,34	64.748,78	7.438,00
18	2030	2.479,34	67.228,12	4.958,66
19	2031	2.479,34	69.707,46	2.479,32
20	2032	2.479,32	72.186,78	0,00

AMORTIZACIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE POR ANUALIDADES

IMPORTE TOTAL A AMORTIZAR

22.600,00

ANUALIDAD	AÑO	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	PENDIENTE AMORTIZAR
1	2013	1.614,29	1.614,29	20.985,71
2	2014	1.614,29	3.228,58	19.371,42
3	2015	1.614,29	4.842,87	17.757,13
4	2016	1.614,29	6.457,16	16.142,84
5	2017	1.614,29	8.071,45	14.528,55
6	2018	1.614,29	9.685,74	12.914,26
7	2019	1.614,29	11.300,03	11.299,97
8	2020	1.614,29	12.914,32	9.685,68
9	2021	1.614,29	14.528,61	8.071,39
10	2022	1.614,29	16.142,90	6.457,10
11	2023	1.614,29	17.757,19	4.842,81
12	2024	1.614,29	19.371,48	3.228,52
13	2025	1.614,29	20.985,77	1.614,23
14	2026	1.614,23	22.600,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AMORTIZACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES POR ANUALIDADES

IMPORTE TOTAL A AMORTIZAR

49.586,78

ANUALIDAD	AÑO	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	PENDIENTE AMORTIZAR
1	2.013	2.479,34	2.479,34	47.107,44
2	2.014	2.479,34	4.958,68	44.628,10
3	2.015	2.479,34	7.438,02	42.148,76
4	2.016	2.479,34	9.917,36	39.669,42
5	2.017	2.479,34	12.396,70	37.190,08
6	2.018	2.479,34	14.876,04	34.710,74
7	2.019	2.479,34	17.355,38	32.231,40
8	2.020	2.479,34	19.834,72	29.752,06
9	2.021	2.479,34	22.314,06	27.272,72
10	2.022	2.479,34	24.793,40	24.793,38
11	2.023	2.479,34	27.272,74	22.314,04
12	2.024	2.479,34	29.752,08	19.834,70
13	2.025	2.479,34	32.231,42	17.355,36
14	2.026	2.479,34	34.710,76	14.876,02
15	2.027	2.479,34	37.190,10	12.396,68
16	2.028	2.479,34	39.669,44	9.917,34
17	2.029	2.479,34	42.148,78	7.438,00
18	2.030	2.479,34	44.628,12	4.958,66
19	2.031	2.479,34	47.107,46	2.479,32
20	2.032	2.479,32	49.586,78	0,00

COSTES INDIRECTOS

ANUALIDAD	AÑO	COSTE AÑO
1	2.013	114.450,12
2	2.014	117.654,72
3	2.015	120.949,06
4	2.016	124.335,63
5	2.017	127.817,03
6	2.018	131.395,90
7	2.019	135.074,99
8	2.020	138.857,09
9	2.021	142.745,09
10	2.022	146.741,95
11	2.023	150.850,72
12	2.024	155.074,54
13	2.025	159.416,63
14	2.026	163.880,30
15	2.027	168.468,95
16	2.028	173.186,08
17	2.029	178.035,29
18	2.030	183.020,27
19	2.031	188.144,84
20	2.032	193.412,90

DETALLE DE INGRESOS POR EJERCICIOS

ANUALIDAD	AÑO	Centro de estancia diurna o Unidad de estancia diurna							Centro de estancia nocturna o Unidad de estancia nocturna							Total ingresos año UED y UEN
		Usuarios sin transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte	Total ingresos año UED	Usuarios sin transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios sin transporte	Usuarios con transporte	Tarifa €/día	Importe anual usuarios con transporte	Total ingresos año UEN	
1	2.013	21,00	22,44	122.522,40	39,00	30,17	305.923,80	428.446,20	4,00	28,50	29.640,00	7,00	36,23	65.938,60	95.578,60	524.024,80
2	2.014	21,00	23,07	125.953,03	39,00	31,01	314.489,67	440.442,69	4,00	29,30	30.469,92	7,00	37,24	67.784,88	98.254,80	538.697,49
3	2.015	21,00	23,71	129.479,71	39,00	31,88	323.295,38	452.775,09	4,00	30,12	31.323,08	7,00	38,29	69.682,86	101.005,94	553.781,02
4	2.016	21,00	24,38	133.105,14	39,00	32,78	332.347,65	465.452,79	4,00	30,96	32.200,12	7,00	39,36	71.633,98	103.834,10	569.286,89
5	2.017	21,00	25,06	136.832,09	39,00	33,69	341.653,38	478.485,47	4,00	31,83	33.101,73	7,00	40,46	73.639,73	106.741,46	585.226,93
6	2.018	21,00	25,76	140.663,39	39,00	34,64	351.219,68	491.883,06	4,00	32,72	34.028,58	7,00	41,59	75.701,64	109.730,22	601.613,28
7	2.019	21,00	26,48	144.601,96	39,00	35,61	361.053,83	505.655,79	4,00	33,64	34.981,38	7,00	42,76	77.821,29	112.802,66	618.458,45
8	2.020	21,00	27,23	148.650,82	39,00	36,60	371.163,33	519.814,15	4,00	34,58	35.960,85	7,00	43,96	80.000,28	115.961,14	635.775,29
9	2.021	21,00	27,99	152.813,04	39,00	37,63	381.555,91	534.368,95	4,00	35,55	36.967,76	7,00	45,19	82.240,29	119.208,05	653.577,00
10	2.022	21,00	28,77	157.091,80	39,00	38,68	392.239,47	549.331,28	4,00	36,54	38.002,86	7,00	46,45	84.543,02	122.545,87	671.877,15
11	2.023	21,00	29,58	161.490,37	39,00	39,77	403.222,18	564.712,55	4,00	37,56	39.066,94	7,00	47,75	86.910,22	125.977,16	690.689,71
12	2.024	21,00	30,41	166.012,11	39,00	40,88	414.512,40	580.524,50	4,00	38,62	40.160,81	7,00	49,09	89.343,71	129.504,52	710.029,02
13	2.025	21,00	31,26	170.660,44	39,00	42,02	426.118,75	596.779,19	4,00	39,70	41.285,31	7,00	50,46	91.845,33	133.130,65	729.909,84
14	2.026	21,00	32,13	175.438,94	39,00	43,20	438.050,07	613.489,01	4,00	40,81	42.441,30	7,00	51,88	94.417,00	136.858,30	750.347,31
15	2.027	21,00	33,03	180.351,23	39,00	44,41	450.315,47	630.666,70	4,00	41,95	43.629,66	7,00	53,33	97.060,68	140.690,34	771.357,04
16	2.028	21,00	33,96	185.401,06	39,00	45,65	462.924,31	648.325,37	4,00	43,13	44.851,29	7,00	54,82	99.778,38	144.629,67	792.955,03
17	2.029	21,00	34,91	190.592,29	39,00	46,93	475.886,19	666.478,48	4,00	44,33	46.107,12	7,00	56,36	102.572,17	148.679,30	815.157,78
18	2.030	21,00	35,88	195.928,87	39,00	48,25	489.211,00	685.139,88	4,00	45,58	47.398,12	7,00	57,94	105.444,19	152.842,32	837.982,19
19	2.031	21,00	36,89	201.414,88	39,00	49,60	502.908,91	704.323,79	4,00	46,85	48.725,27	7,00	59,56	108.396,63	157.121,90	861.445,69
20	2.032	21,00	37,92	207.054,50	39,00	50,99	516.990,36	724.044,86	4,00	48,16	50.089,58	7,00	61,23	111.431,74	161.521,32	885.566,17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

RESUMEN ESTUDIO ECONOMICO - ADMINISTRATIVO

Añualidad	Año	Gastos personal	Prevención - vigilancia de la salud	Vestuario	Gastos financieros	Amortizaciones	Cotes indirectos	Total Gastos	Ingresos	Resultado antes de Impuestos
1	2013	398.559,93	1.761,58	761,63	0,00	4.093,63	114.450,12	519.626,89	524.024,80	4.397,91
2	2014	409.719,64	1.810,90	782,96	0,00	4.093,63	117.654,72	534.061,85	538.697,49	4.635,64
3	2015	421.191,78	1.861,61	804,88	0,00	4.093,63	120.949,06	548.900,95	553.781,02	4.880,07
4	2016	432.985,13	1.913,73	827,41	0,00	4.093,63	124.335,63	564.155,54	569.286,89	5.131,35
5	2017	445.108,73	1.967,32	850,58	0,00	4.093,63	127.817,03	579.837,29	585.226,93	5.389,64
6	2018	457.571,78	2.022,40	874,40	0,00	4.093,63	131.395,90	595.958,12	601.613,28	5.655,16
7	2019	470.383,79	2.079,03	898,88	0,00	4.093,63	135.074,99	612.530,32	618.458,45	5.928,13
8	2020	483.554,54	2.137,24	924,05	0,00	4.093,63	138.857,09	629.566,55	635.775,29	6.208,73
9	2021	497.094,07	2.197,09	949,92	0,00	4.093,63	142.745,09	647.079,80	653.577,00	6.497,20
10	2022	511.012,69	2.258,61	976,52	0,00	4.093,63	146.741,95	665.083,40	671.877,15	6.793,76
11	2023	525.321,05	2.321,85	1.003,86	0,00	4.093,63	150.850,72	683.591,12	690.689,71	7.098,60
12	2024	540.030,03	2.386,86	1.031,97	0,00	4.093,63	155.074,54	702.617,04	710.029,02	7.411,99
13	2025	555.150,87	2.453,69	1.060,87	0,00	4.093,63	159.416,63	722.175,69	729.909,84	7.734,15
14	2026	570.695,11	2.522,39	1.090,57	0,00	4.093,57	163.880,30	742.281,94	750.347,31	8.065,37
15	2027	586.674,54	2.593,02	1.121,11	0,00	2.479,34	168.468,95	761.336,95	771.357,04	10.020,08
16	2028	603.101,45	2.665,63	1.152,50	0,00	2.479,34	173.186,08	782.584,99	792.955,03	10.370,04
17	2029	619.988,30	2.740,26	1.184,77	0,00	2.479,34	178.035,29	804.427,96	815.157,78	10.729,82
18	2030	637.347,96	2.816,99	1.217,94	0,00	2.479,34	183.020,27	826.882,51	837.982,19	11.099,69
19	2031	655.193,71	2.895,87	1.252,05	0,00	2.479,34	188.144,84	849.965,80	861.445,69	11.479,89
20	2032	673.539,14	2.976,95	1.287,10	0,00	2.479,32	193.412,90	873.695,41	885.566,17	11.870,76

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, de todos los/as asistentes ACUERDA aprobar la anterior propuesta en los términos expuestos.

CUARTO.-º APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2013

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2013:

PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 1/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
35.132.2279950	Curso contra incendios para niños	1.320,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.320,00 €

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO	
-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	1.320,00 €
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	1.320,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Baja de créditos de gastos de la aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio al que afectan:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja
55.232.4720000	Viaje 3ª edad y otros	1.320,00 €
	Suma baja de créditos	1.320,00 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Visto el expediente nº 1/2013 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios por importe de 1.320,00 €, tramitado dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 2.013 (prórroga de 2.012); en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; procede emitir el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Entidad con motivo del presente expediente:

El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012) [en adelante LOEPSF]. Asimismo, a juicio del funcionario que suscribe, y en virtud de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, se deberá de estar a lo dispuesto en el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley.

La LOEPSF en su artículo 1 establece como objeto de la misma el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento.

Concluyendo como objetivos básicos de la LOEPSF, los que se indican a continuación:

- Desarrollar el artículo 135 de la Constitución.
- Garantizar la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea.

Por otro lado, en su artículo 2 en el ámbito de aplicación subjetivo, se integran las Corporaciones Locales.

Se establecen siete principios generales que configuran el marco institucional esencial para las nuevas reglas y los mecanismos que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos acordados para todos los niveles de las Administraciones Públicas.

1. **Estabilidad presupuestaria.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Y respecto a la instrumentación de este principio, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
2. **Sostenibilidad financiera.** Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en dicha Ley y en la normativa europea.

Los dos principios citados anteriormente vienen apoyados por el cumplimiento de tres reglas fiscales:

- Equilibrio o superávit estructural.
 - Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%.
 - Regla de gasto
3. **Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
 4. **Transparencia.** Se configura como principio esencial para la obtención de información con regularidad suficiente que permita el seguimiento de las cuentas y del cumplimiento de los objetivos de todos los subsectores.
 5. **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 6. **Responsabilidad.** Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en dicha Ley, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
 7. **Lealtad institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones a este principio y para ello deberán:
 - Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a que se refiere dicha Ley, pudieran provocar en el resto de las Administraciones Públicas.
 - Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
 - Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados...
 - Facilitar al resto de las Administraciones Públicas la información que precisen...
 - Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Por último, en la LOEPSF se incorporan una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas que serán de aplicación en el supuesto de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

El art. 4 del REP establece que en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del TRLGEP, el resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto, el art. 15 del REP establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de dicho REP alcancen el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales.

Como se ha indicado anteriormente, en el supuesto de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá estar a lo dispuesto en capítulo IV de la LOEPSF.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el artículo 16.2 del REP establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho informe debe emitirse con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Si el resultado de la evaluación citada en el párrafo anterior es de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno. Asimismo, y a juicio del funcionario que informa, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOEPSF.

El art. 19 del REP establece que procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el art. 16 de dicho REP sea de incumplimiento, estableciéndose en su art. 20 el contenido de dicho plan económico-financiero, debiéndose aprobar éste en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones. A estos efectos se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 21, 23 y siguientes concordantes de la LOEPSF.

No obstante, el art. 21.1 del REP excepciona la elaboración y aprobación citadas en el párrafo anterior cuando se trate de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Si practicada la liquidación, se incumple el objetivo de estabilidad, será obligatorio elaborar el plan y su aprobación en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes

Determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

Esquemáticamente resultaría:

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Con la aprobación de la prórroga del Presupuesto General de esta Corporación para 2.013, la situación inicial del cumplimiento del objetivo de estabilidad queda determinado:

Prórroga del Presupuesto General para 2.013 (Inicial – prórroga de 2.012)

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsión inicial	Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Impuestos directos	3.047.321,22	1	Gastos de personal	2.999.474,19
2	Impuestos indirectos	23.266,24	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.006.486,59
3	Tasas y otros ingresos	1.295.253,20	3	Gastos financieros	25.793,13
4	Transferencias corrientes	2.177.566,27	4	Transferencias corrientes	450.888,01
5	Ingresos patrimoniales	59.095,09	6	Inversiones reales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	7	Transferencias de capital	7.441,49
7	Transferencias de capital	0,02			
Total operaciones no financieras		6.602.502,09	Total operaciones no financieras		6.490.083,41

INGRESOS NO FINANCIEROS	7.251.254,78
GASTOS NO FINANCIEROS	7.592.379,61
DIFERENCIA (NECESIDAD)	- 341.124,83

A juicio del funcionario que informa, la fuente de financiación utilizada en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito realizados hasta la fecha, constituye una magnitud calculada con los saldos a 31 de diciembre del ejercicio anterior, no siendo un ingreso presupuestario. Esto justifica la exclusión del cálculo de estabilidad, la cual sólo tiene en cuenta los ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria. Por otro lado, la existencia de un Remanente Líquido de Tesorería positivo, manifiesta una situación de excedencia de la tesorería y de la Hacienda Municipal, por lo que tal situación no puede derivar en la necesidad de hacer ningún plan económico financiero y menos de saneamiento, ya que precisamente el uso de este recurso permite no recurrir al endeudamiento, siendo éste último recurso el objeto de planificación de los Planes económicos financieros que el Pleno estaría obligado a aprobar en caso de producirse incumplimiento.

Por todo ello, y a pesar de no reflejar ningún ajuste al respecto, en el “manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, esta Intervención considera necesario y justificado efectuar un ajuste positivo sobre el resultado obtenido, de tal forma que se minoren los gastos financiados con el remanente utilizado.

Respecto de la otra fuente financiación utilizada “la baja de créditos de gastos de la aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad, toda vez que dichos recursos, procedentes del capítulo 4 se emplean en la financiación de créditos para el capítulo 2.

Así pues, sobre dicho resultado, y una vez efectuado el ajuste mencionado, obtendríamos el siguiente resultado:

INGRESOS NO FINANCIEROS	7.251.254,78
GASTOS NO FINANCIEROS	7.592.379,61
DIFERENCIA SIN AJUSTES (NECESIDAD)	- 341.124,83
AJUSTE (REMANENTE UTILIZADO EXP.TES. ANTERIORES)	
INCORPORACIÓN DE REMANENTES 1/2013 (remanente para gastos con financiación afectada)	+389.448,87
INCORPORACIÓN DE REMANENTES 2/2013 (remanente para gastos generales y afectados)	+88.674,05
RESULTADO AJUSTADO (CAPACIDAD)	+136.998,09

Con el resultado obtenido estamos ante una situación de **capacidad** y por consiguiente se produce el **cumplimiento del objetivo de estabilidad y del principio de estabilidad presupuestaria**.

Los ajustes efectuados para el presente expediente de modificación de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, vienen justificados con lo dispuesto en el art. 21.1 del REP, donde se establece que el incumplimiento no precisará de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Si practicada la liquidación, se incumple el objetivo de estabilidad, será obligatorio elaborar el plan y su aprobación en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la fecha de aprobación de la

liquidación del presupuesto. Asimismo, se debe remitir el presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Por último, y respecto a la valoración de las repercusiones y efectos de la aprobación del presente expediente respecto al estricto cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme dispone al efecto la LOEPSF, se informa que,

1º.- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, conforme se ha informado anteriormente, queda acreditado el **cumplimiento del objetivo de estabilidad y del principio de estabilidad presupuestaria**.

2º.- En cuanto al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose éste como la capacidad para financiar los créditos a aprobar en el presente expediente y los posibles compromisos de gastos presentes y futuros que de ellos se deriven; el funcionario que suscribe entiende que **dicho principio se cumple** toda vez que:

- a) La financiación de dichos créditos lo ha sido mediante baja de crédito en otras aplicaciones y por consiguiente no se incrementa el gasto neto.
- b) Los créditos de gastos incluidos, según las propuestas que obran en el expediente, no extenderán sus efectos a ejercicios futuros y por consiguiente no debieran tener efecto más allá del presente ejercicio.
- c) La situación de tesorería, según consta en liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.012, permitiría hacer frente al pago de las obligaciones que contra dichos créditos se puedan derivar.

Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a 22 de marzo de 2.013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL PARA 2012 DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESION EXTRAORDINARIA DE 31/07/2009, AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL.

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31/07/2009, AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (B.O.E. Nº 101 DE 25/04/2009)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del R.D.L. 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL. el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (B.O.E. nº 101 de 25/04/2009), el funcionario que suscribe, emite el presente informe de evaluación durante el ejercicio 2012 del Plan de saneamiento, al principio indicado, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación y posteriormente remitido al Ministerio de Economía y Hacienda por los medios establecidos en el artículo 11.

La evaluación se efectúa sobre los datos previstos en dicho Plan de saneamiento y los obtenidos de la liquidación del presupuesto General de esta Corporación, en ambos casos, para el ejercicio de 2012. Asimismo, se analizarán las medidas adoptadas de entre las previstas.

INGRESOS

CAPÍTULO 1 - IMPUESTOS DIRECTOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Rústica	41.873,42	39.486,64	43.749,42	42.393,28	1.606,00	2.906,64	3,84	7,36
Urbana	1.602.993,12	1.495.592,58	1.792.674,69	1.807.614,19	189.681,57	312.021,61	11,83	20,86
IVTM	791.701,66	713.323,20	808.055,16	739.463,44	16.353,50	26.140,24	2,07	3,66



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

IVTNU	169.793,28	149.061,52	29.927,76	54.309,98	-139.865,52	-94.751,54	-82,37	-63,57
I.A.E.	346.324,70	334.480,40	326.967,80	296.308,56	-19.356,90	-38.171,84	-5,59	-11,41
suma	2.952.686,18	2.731.944,34	3.001.104,73	2.940.089,45	48.418,65	208.145,11	1,64	7,62

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida en el concepto 11600 "IVTNU" como consecuencia de la importante disminución de los actos sujetos a dicho impuesto respecto a los que se producían en el momento de aprobación del plan de saneamiento.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar la negativa correspondiente al IVTNU conforme a lo citado en el párrafo anterior y al I.A.E.

Asimismo y por el contrario, se han producido importantes desviaciones positivas en cuanto a la recaudación de los impuestos IBI rústica y urbana así como el IVTM.

CAPÍTULO 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
ICIO	149.768,40	149.768,40	13.878,73	13.878,73	-135.889,67	-135.889,67	-90,73	-90,73
COTOS	2.981,38	2.710,37	3.678,61	1.654,39	697,23	-1.055,98	23,39	-38,96
suma	152.749,78	152.478,77	17.557,34	15.533,12	-135.192,44	-136.945,65	-88,51	-89,81

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida en el concepto 29000 "ICIO" como consecuencia de la importante disminución de las licencias por dicho Impuesto respecto de las que se producían en el momento de aprobación del plan de saneamiento.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar la negativa correspondiente al ICIO conforme a lo citado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO 3 – TASAS Y OTROS INGRESOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Resto tasas	849.915,07	807.419,31	482.462,78	528.353,94	-367.452,29	-279.065,37	-43,23	-34,56
Cementerio	21.573,87	21.573,87	18.173,70	18.173,70	-3.400,17	-3.400,17	-15,76	-15,76
Prestación servicios deportivos	18.597,60	18.597,60	47.276,60	47.276,60	28.679,00	28.679,00	154,21	154,21
Escuela Municipal de música	21.637,76	21.637,76	16.894,45	31.547,70	-4.743,31	9.909,94	-21,92	45,80
Recogida de basuras	383.653,87	383.653,87	280.833,74	0,00	-102.820,13	-383.653,87	-26,80	-100,00
Alcantarillado	63.152,20	63.152,20	66.587,12	178.106,05	3.434,92	114.953,85	5,44	182,03
Suministro agua potable	367.914,93	367.914,93	344.498,81	968.781,74	-23.416,12	600.866,81	-6,36	163,32
Multas	50.744,99	50.744,99	30.240,00	32.216,80	-20.504,99	-18.528,19	-40,41	-36,51
Suma	1.777.190,29	1.734.694,53	1.286.967,20	1.768.190,07	-490.223,09	33.495,54	-27,58	1,93

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos:

Por un lado, las desviaciones positivas obtenida en el concepto "prestación servicios deportivos", toda vez que en el mismo se han integrado conceptos creados con motivo de la nueva estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Por otro lado, en las desviaciones negativas debe hacerse constar la importante disminución del "resto de tasas" referidas a las tasas por licencias urbanistas y la desaparición de las tasas por servicio de estacionamiento regulado. Asimismo, es de destacar la variación referente a las tasas por recogida de basuras; y a este respecto se

hace constar, una vez más, la no presentación y/o no aprobación de la liquidación de la gestión de cobro por parte de la empresa concesionaria.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación:

Por un lado, las importante desviaciones negativas puestas de manifiesto en el “resto de tasas” así como en recogida de basuras, por los motivos citados anteriormente respecto de los derechos reconocidos.

Por otro lado, las importantes desviaciones positivas puestas de manifiesto en las tasas por suministro de aguas potables como consecuencia de la formalización de las operaciones contables derivadas de las cuentas presentadas por la empresa concesionaria de los ejercicios 2007 a 2009 inclusive y aprobadas por este Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Transf.. ctes.	2.486.565,96	2.436.834,64	3.129.013,53	2.991.274,91	642.447,57	554.440,27	25,84	22,75
Suma	2.486.565,96	2.436.834,64	3.129.013,53	2.991.274,91	642.447,57	554.440,27	25,84	22,75

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación positiva obtenida como consecuencia de la liquidación definitiva a la P.I.E. de 2010 así como la compensación por beneficios fiscales e incremento de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la aplicación de la Ley 6/2010 de 11 de junio (BOJA 123 de 24/06/2010).

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, ésta se ha incrementado siguiendo los criterios del párrafo anterior. No obstante el incremento de la recaudación se ha producido en un porcentaje e importes algo inferior al de derechos.

CAPÍTULO 5 – INGRESOS PATRIMONIALES

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Ing. Patrimo.	220.296,85	220.296,85	56.450,73	57.201,10	-163.846,12	-163.095,75	-74,38	-74,03
Suma	220.296,85	220.296,85	56.450,73	57.201,10	-163.846,12	-163.095,75	-74,38	-74,03

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida como consecuencia de la importante disminución de intereses de cuentas corrientes en bancos y cajas sobre los previstos en el plan.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar los efectos negativos citados en el párrafo anterior, así como los ingresos pendientes derivados de las concesiones administrativas “bar-restaurante piscina” y “bar parque Municipal”.

GASTOS

CAPÍTULO 1, 2 y 4 – PERSONAL, BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Cap	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	O. Recon	Pagos	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados
1	3.100.243,64	2.945.231,45	2.698.466,03	2.660.250,98	-401.777,61	-284.980,47	-12,96	-9,68
2	3.459.179,22	3.286.220,26	3.015.254,57	3.525.074,02	-443.924,65	238.853,76	-12,83	7,27
4	597.152,65	567.295,02	356.754,62	343.534,50	-240.398,03	-223.760,52	-40,26	-39,44
Suma	7.156.575,51	6.798.746,73	6.070.475,22	6.528.859,50	1.086.100,29	-269.887,23	-15,18	-3,97

En cuanto a los gastos, ha tenido especial incidencia, respecto de las obligaciones reconocidas, las desviaciones negativas obtenidas en cuanto a gastos en todos los capítulos relacionados sobre los previstos en el plan de saneamiento.

Y respecto de los pagos de corriente y cerrados, tan sólo se han puesto de manifiesto importantes desviaciones positivas en el capítulo 2.

CONCLUSIÓN:

INGRESOS (CAPÍTULOS 1 A 5)

cap	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
1	2.952.686,18	2.731.944,34	3.001.104,73	2.940.089,45	48.418,65	208.145,11	1,64	7,62
2	152.749,78	152.478,77	17.557,34	15.533,12	-135.192,44	-136.945,65	-88,51	-89,81
3	1.777.190,29	1.734.694,53	1.286.967,20	1.768.190,07	-490.223,09	33.495,54	-27,58	1,93
4	2.486.565,96	2.436.834,64	3.129.013,53	2.991.274,91	642.447,57	554.440,27	25,84	22,75
5	220.296,85	220.296,85	56.450,73	57.201,10	-163.846,12	-163.095,75	-74,38	-74,03
SUMA	7.589.489,06	7.276.249,13	7.491.093,53	7.772.288,65	-98.395,53	496.039,52	-1,30	6,82

GASTOS (CAPÍTULOS 1, 2 y 4)

Cap	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	O. Recon	Pagos	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados
1	3.100.243,64	2.945.231,45	2.698.466,03	2.660.250,98	-401.777,61	-284.980,47	-12,96	-9,68
2	3.459.179,22	3.286.220,26	3.015.254,57	3.525.074,02	-443.924,65	238.853,76	-12,83	7,27
4	597.152,65	567.295,02	356.754,62	343.534,50	-240.398,03	-223.760,52	-40,26	-39,44
Suma	7.156.575,51	6.798.746,73	6.070.475,22	6.528.859,50	1.086.100,29	-269.887,23	-15,18	-3,97

	Datos previstos Plan saneamiento para 2012		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2012		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D/O. Recon	Recaud / pagos	D/O. Recon	Recauda/pagos cte + cerrados	D/O. Recon	Recauda/pagos cte + cerrados	D/O. Recon	Recauda/pagos cte + cerrados
INGRESOS	7.589.489,06	7.276.249,13	7.491.093,53	7.772.288,65	-98.395,53	496.039,52	-1,30	6,82
GASTOS	7.156.575,51	6.798.746,73	6.070.475,22	6.528.859,50	-1.086.100,29	-269.887,23	-	-3,97
Gast. Finan (cap 3)	24.914,50	24.914,50	45.806,17	17.435,05	20.891,67	-7.479,45	83,85	-30,02
Pasivos finan (cap 9)	118.005,29	118.005,29	158.123,55	158.123,55	40.118,26	40.118,26	34,00	34,00
AHORRO NETO	289.993,76	334.582,61	1.216.688,59	1.067.870,55				

La Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; en su apartado 4 establece los indicadores de cumplimiento del plan de saneamiento.

En el citado plan, se debe de incluir la información necesaria imprescindible que permita medir la capacidad real de la entidad local, a través del indicador ahorro neto. Obteniéndose el cálculo de éste como diferencia entre la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos, y la suma de los capítulos 1,2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debe incorporarse a las previsiones del Plan.

El segundo indicador viene determinado por el cálculo del déficit de tesorería anual, y mide la capacidad real para poder atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorpora en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Puede observarse que de los datos reflejados anteriormente, se obtiene un ahorro neto positivo en cuanto a derechos / obligaciones reconocidas por importe de 1.216.688,59 €, habiéndose previsto para el mismo periodo en el plan de saneamiento un ahorro neto positivo de 287.993,76 €. Asimismo, y en cuanto al déficit de tesorería anual, se obtiene un resultado positivo por importe de 1.067.870,55 €, habiéndose previsto para el mismo periodo en dicho plan un déficit positivo de 334.582,61 €.

El resultado de los indicadores citados en el párrafo anterior, ponen de manifiesto la importante desviación respecto de los previstos en el plan de saneamiento aprobado, aún cuando éstos no sirvan para medir el cumplimiento del mismo. Así se puede apreciar que ha incidido de forma considerable y positiva la desviación a la baja de las obligaciones reconocidas respecto de las consignadas en dicho plan. Por otro lado, el resultado de los derechos reconocidos en cuanto a los ingresos, prácticamente se han ajustado a los que figuran en éste. Y por último, se pone de manifiesto la disminución de los intereses aún cuando la amortización ha ascendido como consecuencia de la amortización anticipada realizada durante 2012 sobre los previsto en el plan. No obstante, se pone de manifiesto que debieran evaluarse y revisarse el cumplimiento de las medidas incluidas en dicho Plan para ajustar los gastos e ingresos según las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento aprobado.

Por último, el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 citada, establece que "...el indicador que mide el cumplimiento del plan de saneamiento es el remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo".

De la liquidación del presupuesto general de esta Corporación para 2012, se obtiene el siguiente Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1, (+) Fondos Líquidos	2.743.081,08
- (+) Saldos de Tesorería	2.743.081,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
- (+) Inversiones Financieras Temporales	0,00	
2, (+) Derechos Pendientes de cobro		4.986.245,11
- (+) del Presupuesto corriente	1.908.659,11	
- (+) del Presupuesto cerrado	3.758.618,08	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	681.032,08	
3, (-) Obligaciones Pendientes de pago		2.904.749,65
- (+) del Presupuesto corriente	1.056.125,91	
- (+) del Presupuesto cerrado	1.510.912,43	
- (+) de operaciones no presupuestarias	359.169,97	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	21.458,66	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 + 3)		4.824.576,54
II. Saldos de dudoso cobro		1.817.479,24
III. Exceso de financiación afectada		874.204,42
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		2.132.892,88

En consecuencia, y dado que se obtiene un remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 2.132.892,88 €, el funcionario que suscribe entiende que se cumpliría el Plan de saneamiento económico – financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 31/07/2009 al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Cabe citar, por la importancia “relativa” que para el presente expediente representa, que la operación de préstamo suscrita al amparo del citado RDL 5/2009 de la que se deriva el plan de saneamiento económico-financiero que es objeto del presente informe, fue cancelada en su totalidad y de forma anticipada, el pasado día 08/08/2012 al aplicar los fondos obtenidos por ahorro en nóminas del personal conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo (BOE nº 126 de 24/05/2010) por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Es cuanto informa el funcionario que suscribe y a los efectos, al principio indicados, en Mancha Real a veinte de marzo de dos mil trece.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2013 APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2013: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) (en adelante TRLHL) y 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante R.P.), visto el informe de Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.012, mediante la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.012 preparada por la Intervención que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CORRIENTE

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	7.073.405,14
Modificaciones de créditos	3.571.428,09
Créditos definitivos	10.644.833,23
Gastos Comprometidos	8.423.257,11
Obligaciones reconocidas netas	8.080.610,11
Pagos realizados	7.024.484,20
Obligaciones pendientes de pago	1.056.125,91
Remanentes de crédito	2.564.223,12

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	7.073.405,14
Modificaciones de previsiones	3.571.428,09
Previsiones definitivas	10.644.833,23
Derechos reconocidos netos	7.909.704,98
Recaudación neta	6.001.045,87
Derechos pendientes de cobro	1.908.659,11
Exceso previsiones	-2.735.128,25

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2 del TRLHL y 103 del R.P., una vez cuantificado el Remanente de tesorería, habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, conforme a los criterios de valoración ponderada que se establezcan por la Entidad Local.

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de liquidación de 2.012, se practican las siguientes deducciones por derechos de difícil o imposible recaudación:

AÑO	SALDO INICIAL	RECTIF. AUMENTO	RECTIF. BAJA	ANULACIONES	CANCELACIONES	DERECHOS NETOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE RECAUDAR	% RECAUDA	% MINOR ANTIG.	% MINOR CORREG.	REDUCCIÓN	LIQUIDO PARA REMANENTE
1.994	53,63	0,00	0,00	0,00	0,00	53,63	0,00	53,63	0,00	100,00	100,00	53,63	0,00
1.995	52,99	0,00	0,00	0,00	0,00	52,99	0,00	52,99	0,00	100,00	100,00	52,99	0,00
1.996	54,86	0,00	0,00	0,00	0,00	54,86	0,00	54,86	0,00	100,00	100,00	54,86	0,00
1.997	4.690,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4.690,44	0,00	4.690,44	0,00	100,00	100,00	4.690,44	0,00
1.998	7.974,49	0,00	0,00	0,00	0,00	7.974,49	0,00	7.974,49	0,00	100,00	100,00	7.974,49	0,00
1.999	27.923,37	0,00	0,00	31,64	0,00	27.891,73	0,00	27.891,73	0,00	100,00	100,00	27.891,73	0,00
2.000	21.193,56	0,00	0,00	33,00	0,00	21.160,56	0,00	21.160,56	0,00	100,00	100,00	21.160,56	0,00
2.001	84.527,42	0,00	0,00	34,36	0,00	84.493,06	0,00	84.493,06	0,00	100,00	100,00	84.493,06	0,00
2.002	3.551,10	0,00	0,00	41,61	0,00	3.509,49	42,30	3.467,19	1,21	100,00	100,00	3.467,19	0,00
2.003	5.150,78	0,00	0,00	123,66	0,00	5.027,12	50,99	4.976,13	1,01	100,00	100,00	4.976,13	0,00
2.004	12.080,19	19,34	0,00	269,73	0,00	11.829,80	421,38	11.408,42	3,56	100,00	100,00	11.408,42	0,00
2.005	35.341,73	2.065,18	0,00	366,68	0,00	37.040,23	1.657,76	35.382,47	4,48	100,00	100,00	35.382,47	0,00
2.006	23.337,28	866,25	0,00	1.592,89	0,00	22.610,64	1.224,55	21.386,09	5,42	100,00	100,00	21.386,09	0,00
2.007	930.094,98	13.743,24	0,00	3.594,76	0,00	940.243,46	378.383,80	561.859,66	40,24	90,00	80,00	449.487,73	112.371,93
2.008	711.554,86	30.984,55	0,00	8.175,08	980,43	733.383,90	396.444,43	336.939,47	54,06	60,00	60,00	202.163,68	134.775,79
2.009	797.357,66	29.148,26	0,00	5.130,62	785,95	820.589,35	446.422,91	374.166,44	54,40	50,00	40,00	149.666,58	224.499,86
2.010	889.889,00	60.014,46	0,00	16.867,72	0,00	933.035,74	81.442,99	851.592,75	8,73	25,00	60,00	510.955,65	340.637,10
2.011	2.558.926,36	81.604,60	0,00	15.167,89	182.539,50	2.442.823,57	1.031.755,87	1.411.067,70	42,24	20,00	20,00	282.213,54	1.128.854,16
	6.113.754,70	218.445,88	0,00	51.429,64	184.305,88	6.096.465,06	2.337.846,98	3.758.618,08	38,35	0,00	0,00	1.817.479,24	1.941.138,84



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Y obtenemos el Remanente de Tesorería Inicial líquido disponible:

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		2.743.081,08
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		4.986.245,11
- (+) del Presupuesto corriente	1.908.659,11	
- (+) del Presupuesto cerrado	3.758.618,08	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	681.032,08	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.904.749,65
- (+) del Presupuesto corriente	1.056.125,91	
- (+) del Presupuesto cerrado	1.510.912,43	
- (+) de operaciones no presupuestarias	359.169,97	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	21.458,66	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		4.824.576,54
II. Saldos de dudoso cobro		1.817.479,24
III. Exceso de financiación afectada		874.204,42
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.132.892,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	7.491.093,63	6.116.281,39	
b) Otras operaciones no financieras	408.611,35	1.796.205,17	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	7.899.704,98	7.912.486,56	
2. Activos Financieros	10.000,00	10.000,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	158.123,55	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	7.909.704,98	8.080.610,11	-170.905,13
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			661.184,07
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.317.594,74
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			727.612,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.080.261,01

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos netos	Capítulo	Denominación	Obligaciones reconocidas netas
1	Impuestos directos	3.001.104,83	1	Gastos de personal	2.698.466,03
2	Impuestos indirectos	17.557,34	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.015.254,57
3	Tasas y otros ingresos	1.286.967,20	3	Gastos financieros	45.806,17
4	Transferencias corrientes	3.129.013,53	4	Transferencias corrientes	356.754,62
5	Ingresos patrimoniales	56.450,73	6	Inversiones reales	1.786.242,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	7	Transferencias de capital	9.962,98
7	Transferencias de capital	408.611,35			
Total operaciones no financieras		7.899.704,98	Total operaciones no financieras		7.912.486,56

(I) INGRESOS NO FINANCIEROS	7.899.704,98
(II) GASTOS NO FINANCIEROS	7.912.486,56
(I – II) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	- 12.781,58
(+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	661.184,07
(+) Desviaciones de Financiación –	1.317.594,74
(-) Desviaciones de Financiación +	727.612,67
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA (antes de ajuste Contabilidad Nacional)	1.238,384,56
(+/-) AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL	351.736,86
RESULTADO CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	1.590.121,42

Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con los artículos 193.4 del TRLHL y 91 del R.P., así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a quince de marzo de dos mil trece, ante mí la Secretaria accidental de que certifico.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

VALORACIÓN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.012

Visto el expediente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación de 2.012; en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y artículo 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales (en adelante REP); procede emitir el siguiente informe sobre valoración del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la Entidad con motivo del presente expediente, que se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en la LOEPSF. Asimismo, a juicio del funcionario que suscribe, y en virtud de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, se deberá de estar a lo dispuesto en el REP en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley.

La LOEPSF en su artículo 1 establece como objeto de la misma, el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Por otro lado, en su art. 2.1.c) integra dentro del sector público a las Corporaciones Locales, resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

La LOEPSF en su capítulo II, respecto a los principios generales, establece los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1. **Estabilidad presupuestaria.** Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, debiéndose utilizar para el cálculo del déficit estructural la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
2. **Sostenibilidad Financiera.** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en dicha Ley y en la normativa Europea.
3. **Plurianualidad.** La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa Europea.
4. **Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
6. **Responsabilidad.** Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en dicha Ley, así como provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
7. **Lealtad institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley.

El artículo 3 de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En igual sentido al descrito en el párrafo anterior, se expresa el artículo 11 de dicha Ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LOEPSF, en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En su artículo 11 y respecto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, se establece que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, utilizando como metodología para su cálculo la utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Dicha metodología, se efectúa en términos del SEC-95, y se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el artículo 16.2 del REP establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho informe debe emitirse con carácter independiente y

se incorporará al previsto en el art. 191.3 del TRLHL, **detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados** sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Si el resultado de la evaluación citada en el párrafo anterior es de incumplimiento, la entidad local deberá formular un plan económico-financiero, con el contenido y alcance descrito en el artículo 21 de la LOEPSF según la tramitación y seguimiento prevista en el artículo 23 de dicha Ley.

Por su parte, la LOEPSF en su capítulo IV establece medidas preventivas, correctivas y coercitivas para los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes

Determinación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

Esquemáticamente resultaría:

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	

De los datos obtenidos por la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación de 2.012, la situación del cumplimiento del objetivo de estabilidad queda determinado:

Liquidación del Presupuesto General de 2.012

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos netos	Capítulo	Denominación	Obligaciones reconocidas netas
1	Impuestos directos	3.001.104,83	1	Gastos de personal	2.698.466,03
2	Impuestos indirectos	17.557,34	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.015.254,57
3	Tasas y otros ingresos	1.286.967,20	3	Gastos financieros	45.806,17
4	Transferencias corrientes	3.129.013,53	4	Transferencias corrientes	356.754,62
5	Ingresos patrimoniales	56.450,73	6	Inversiones reales	1.786.242,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	7	Transferencias de capital	9.962,98
7	Transferencias de capital	408.611,35			
Total operaciones no financieras		7.899.704,98	Total operaciones no financieras		7.912.486,56

(I) INGRESOS NO FINANCIEROS	7.899.704,98
(II) GASTOS NO FINANCIEROS	7.912.486,56
(I – II) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	- 12.781,58
(+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	661.184,07
(+) Desviaciones de Financiación –	1.317.594,74
(-) Desviaciones de Financiación +	727.612,67
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	1.238.384,56

Las desviaciones de financiación, se recogen en los ajustes efectuados en el resultado presupuestario.

Una vez obtenida la capacidad conforme lo anterior, procede efectuar los siguientes ajustes, en términos de contabilidad Nacional, tal y como se recoge en el manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1º.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

La justificación del ajuste viene motivada como consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, mediante el que, al objeto de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectado por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

El ajuste derivado de la aplicación del citado Reglamento viene determinado por la diferencia entre derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto el presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

Conforme a lo anterior y de conformidad con los antecedentes que obran en la liquidación del presupuesto objeto de informe, se obtienen los siguientes datos:

Capítulo	Contabilidad presupuestaria				Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos (año 2012)	Cobros (año 2012)	Cobros (años anteriores)	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
1	3.001.104,83	2.653.768,28	286.323,17	2.940.091,45	2.940.091,45	61.013,38	
2	17.557,34	15.462,60	70,52	15.533,12	15.533,12	2.024,22	
3	1.286.967,20	524.926,31	1.243.263,76	1.768.190,07	1.768.190,07		418.222,87
Total	4.305.629,37	3.194.157,19	1.529.657,45	4.723.814,64	4.723.814,64	63.037,60	418.222,87
Resultado ajuste							355.185,27

2º.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional:

La justificación del ajuste viene motivada como consecuencia de que en contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 “Gastos financieros” del Presupuesto de Gastos.

No obstante lo anterior, visto la estructura de la deuda actual de este Ayuntamiento, así como los vencimientos y tipos de interés de la misma, a juicio de esta intervención, entiende que los ajustes derivados por aplicación de este criterio, serán de cuantía prácticamente irrelevantes para la determinación de la capacidad/necesidad que se está analizando.

3º.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

La justificación del ajuste viene motivada como consecuencia de que en contabilidad la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estáramos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Conforme a lo anterior y de conformidad con el mayor de la cuenta financiera 413000 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” a 31/12/2012, se obtienen los siguientes datos, debiendo realizarse los ajustes que se indican:

Año	Contabilidad Nacional	Contabilidad Presupuestaria	Ajustes	
			Mayor déficit	Menos déficit
2012	3.448,41	0,00	3.448,41	
TOTAL AJUSTE	3.448,41	0,00	3.448,41	

Una vez realizados los ajustes detallados en los apartados 1º a 3º anteriores, en términos de contabilidad Nacional conforme al manual citado, se obtiene el siguiente resultado:

(I) INGRESOS NO FINANCIEROS	7.899.704,98
(II) GASTOS NO FINANCIEROS	7.912.486,56
(I – II) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	- 12.781,58
(+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	661.184,07
(+) Desviaciones de Financiación –	1.317.594,74
(-) Desviaciones de Financiación +	727.612,67
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA (antes de ajuste Contabilidad Nacional)	1.238,384,56
(+/-) AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL	
(+) Ajuste apartado 1º anterior	355.185,27
(+/-) Ajuste apartado 2º anterior	0,00
(-) Ajuste apartado 3º anterior	3.448,41
RESULTADO CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	1.590.121,42

Con el resultado obtenido estamos ante una situación de **capacidad** y por consiguiente se produce el **cumplimiento del principio de estabilidad**, en los términos que se han detallado.

El presente informe se eleva, por conducto de la Presidencia, al Pleno de esta Corporación.

Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a quince de marzo de 2.013, elevándose al Pleno, por conducto de su Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del REP, uniéndose ejemplar al expediente de liquidación del Presupuesto General de esta Corporación de 2.012.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Concejala Jiménez Ruiz y dice: este informe viene a ser un referente que demuestra una vez más el saneamiento de las cuentas de este ayuntamiento. Podemos sentirnos satisfechos de ser de los pocos ayuntamientos que continúan presentando un estado de cuentas positivo, con 2.132.892,88€ en remanentes, de un presupuesto final de 10.644.833,23€ de los que no podrá beneficiarse Mancha Real, por prohibición del gobierno central, no reinvirtiéndose este remanente en proyectos que favorezcan nuestro progreso, o la ayuda a desempleados que tan mal lo están pasando. Es un actuación de impedimento y prohibición, que debería de aplicarse a otras administraciones que no han cumplido con sus obligaciones y ser más flexibles con los que son conscientes de que el dinero que gestionamos no es nuestro, sino de todos los vecinos. Es un castigo para nuestro ayuntamiento que consciente de que la gestión pública ha de ser austera y todo esto nos lo impide la regla del gasto aprobada por el gobierno de Rajoy.

Solo en el año 2012 se pudo financiar proyectos de gastos por importe de 661.000€, con excesos de remanentes, cosa que no ocurrirá en el 2013 y que obliga a reducir otras partidas para poder financiar estos recursos.

Mancha Real no ha tenido que acogerse a planes de ajuste y está al día en el pago a proveedores, con un endeudamiento por debajo del que permite la ley.

Por último Sr. Espinosa, como se que su preocupación es el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, me adelanto y le digo, que se sigue cumpliendo y con la voluntad de seguir con su cumplimiento.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice, que la regla de gastos se esta revisando por el Gobierno central para que aquellos ayuntamientos que van bien, puedan utilizar su remanente, pero que es evidente que la citada medida ha evitado una situación de crisis peor que la actual.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no pueden pagar justos por pecadores, como es el caso de nuestro pueblo, que para salir de déficit de podían haber adoptado otras medidas por parte del gobierno central y no perjudicar siempre a los más débiles.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-